



1128





NUEVOS DATOS HISTÓRICOS

ACERCA DE

SANTA TERESA DE JESÚS

AUTÓGRAFO EPISTOLAR INÉDITO DE SANTA TERESA DE JESÚS.—ACTAS MUNICIPALES DE ÁVILA SOBRE LA FUNDACIÓN DEL MONASTERIO DE SAN JOSÉ.—LA CUNA DE LA REFORMA CARMELITANA. NUEVO ESTUDIO. MANUSCRITO DEL SIGLO XVIII BIOGRÁFICO DE LA SANTA

PUBLICADOS

en el *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo LXVI,
cuaderno de Febrero de 1915.



MADRID

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE FORTANET

IMPRESOR DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

Libertad, 29.—Teléf.º 991

1915

AUTÓGRAFO EPISTOLAR INÉDITO DE SANTA TERESA DE JESÚS

El convento de Carmelitas Descalzas de San José de Valencia, se fundó en 19 de Octubre de 1588, por Fr. Ambrosio Mariano, el Beato patriarca de Antioquía, Arzobispo de aquella región, D. Juan de Rivera, hijo de los Duques de Alcalá, y por la Madre María de los Mártires, su primera Vicaria ó Superiora (1).

En el arca que guarda las Sagradas Reliquias, descubrió, poco tiempo ha, el Rvdo. P. Fr. Miguel de la Sagrada Familia, primer Definidor de la Provincia carmelitana de San Elías de Castilla, dentro de severa cajita de plata, un papel con muchas dobladuras en mediano estado de conservación, apercibiéndose bien pronto de que tenía en sus manos autógrafo de la insigne Madre Teresa de Jesús, noticia que alegró á la Santa Comunidad, por que ignoraba en absoluto el contenido de la cajita, y como es natural, la posesión de tan apreciable y valiosa reliquia.

Consultado el contenido perfectamente legible con los Episto-

(1) «Esta R. Madre fué la que Sta. Teresa sacó de Toledo para la fundación de Villanueva de la Jara, y con ella fueron á Valencia ocho religiosas más acompañadas por Fr. Elías de San Martín, Vicario general de los Descalzos.

»En el año de 1571 el Arzobispo Rivera pidió á Sta. Teresa que fuera á fundar á Valencia, á cuya petición no asintió la Santa, por pretender aquel sujetar el convento á su jurisdicción, substrayéndole de la del Provincial de la Orden »— *Crónicas*, tomo II, lib. VIII, cap. XVIII.

larios más importantes y completos de la Santa, el anotado por el obispo de Osma D. Juan de Palafox y Mendoza, el de Fr. Antonio de San José, el de D. Vicente de la Fuente y el del Padre Gregorio de San José, versión francesa, resultó tratarse de carta original inédita, en la que faltan, además del final, la fecha, lugar, firma y designación de la persona á la que fué dirigida.

La letra característica de la excelsa Virgen castellana, nunca ofreció lugar á dudas; los demás extremos, ausentes por el estrago de los años, ó la desidia é ignorancia de los hombres, hay que deducirlos, cuya empresa tampoco ofrece la mayor dificultad por los nombres propios que el autógrafo contiene.

Lo tachado, hasta el punto de resultar ilegible, tiene, ó cuando menos puede tener su explicación, la que razones especiales aconséjanme reservar, al menos por ahora.

† hs	Jesús
sea cō v. m.	Sea con vuestra merced
el espíritu sãto	el Espíritu Santo.
mire el sobre es crito	Miré el sobrescrito,
y ela agradecido	y hela agradecido
quitar el yttē	quitar el « <i>Ilustres</i> »
por po derla respōder	por poderla responder.
yo le digo q̄ a mi y a todos	Yo le digo que á mí y á todos
a caydo arto en gra el mi	ha caído harto en gracia el mi
lesmes dios le guarde	Lesmes. Dios le guarde
y le aga sã to.	y le haga santo.
estos dos ãjelitos me alegrã	Estos dos angelitos me alegran;
a la maruca e ro gado	á la Maruca he rogado
me ayude a recar; es portera q	me ayude á rezar; es portera, que
todo lo açe biē. tienē entramas	todo lo hace bien. Tienen entramas
deseo de ver a v. m.	deseo de ver á vuestra merced
tã bien como yo el señor nos le	tan bien como yo. El Señor nos le
cunpla y page a v. m.	cumpla; y pague á vuestra merced
la md. que me yço	la merced que me hizo
con su carta q̄ temí su condiçõ	con su carta, que temí su condición.
ya deseo ver otra y nuevas	Ya deseo ver otra, y nuevas
de alguna mejoría de mi beatriz	de alguna mejoría de mi Beatriz.

17

sea d. v. m. e. l. g. p. r. i. n. t. i. f. a. t. o. m. j. u. e. l. f. e. t. i. c. a.
 c. o. s. t. r. y. e. l. a. g. o. n. d. e. a. d. e. l. q. u. i. t. a. l. y. t. h. e. p. o. p. o.
 d. e. l. a. f. f. y. p. o. d. e. r. v. l. e. d. i. g. l. g. a. m. y. a. t. u. e. p. a. r. y. d. e.
 a. t. t. e. g. r. a. d. u. m. l. e. m. y. d. i. u. t. e. g. r. a. d. e. y. l. e. g. e. f. a.
 t. i. e. s. t. r. e. d. e. a. f. e. t. i. s. t. e. m. e. l. g. r. a. d. a. m. e. n. e. f. f. e.
 y. a. d. m. e. n. y. d. e. a. f. f. c. o. s. e. x. i. m. t. e. r. a. q. u. i. d. e. b. e. a. c.
 t. i. e. t. e. m. a. t. i. o. n. i. d. e. f. e. d. e. r. a. d. e. t. u. b. e. c. o. m.
 y. e. l. f. e. m. e. n. t. e. l. e. m. y. l. e. y. p. a. g. e. a. b. i. n. t. e. g. i. m. e. p. u.
 c. o. n. f. e. r. t. a. t. e. m. y. f. a. m. i. l. i. a. y. a. d. e. f. e. u. m. e. l. l. a.
 y. u. n. d. e. r. t. h. e. a. l. g. o. n. d. e. y. e. r. d. e. y. b. e. t. t. e. y. d. e. y. f. l. a. d.
 e. y. g. t. e. a. f. e. a. m. e. d. e. m. y. g. e. t. y. a. p. p. e. r. a. d. q. u. i. d. e. p. a.

f. e. a. d. i. n. t. e. r. a. m. e. n. t. e. l. e. m. y. l. e. y. p. a. g. e. a. b. i. n. t. e. g. i. m. e. p. u.
 c. o. n. f. e. r. t. a. t. e. m. y. f. a. m. i. l. i. a. y. a. d. e. f. e. u. m. e. l. l. a.
 y. u. n. d. e. r. t. h. e. a. l. g. o. n. d. e. y. e. r. d. e. y. b. e. t. t. e. y. d. e. y. f. l. a. d.
 e. y. g. t. e. a. f. e. a. m. e. d. e. m. y. g. e. t. y. a. p. p. e. r. a. d. q. u. i. d. e. p. a.

q. u. i. b. e. r. t. e. y. a. p. p. e. r. a. d. e. t. e. m. e. l. g. r. a. d. a. m. e. n. e. f. f. e.
 i. n. t. e. r. a. m. e. n. t. e. l. e. m. y. l. e. y. p. a. g. e. a. b. i. n. t. e. g. i. m. e. p. u.
 c. o. n. f. e. r. t. a. t. e. m. y. f. a. m. i. l. i. a. y. a. d. e. f. e. u. m. e. l. l. a.
 y. u. n. d. e. r. t. h. e. a. l. g. o. n. d. e. y. e. r. d. e. y. b. e. t. t. e. y. d. e. y. f. l. a. d.
 e. y. g. t. e. a. f. e. a. m. e. d. e. m. y. g. e. t. y. a. p. p. e. r. a. d. q. u. i. d. e. p. a.

t. r. a. m. e. n. y. d. e. l. e. v. e. m. y. g. a. l. d. e. y. f. e. p. a. g. l. a. a. b. o. d. e. f. a.
 d. e. f. a. t. a. t. e. m. t. e. m. e. d. i. u. t. e. g. r. a. d. e. y. e. r. d. e. y. b. e. t. t. e. y. d. e. y. f. l. a. d.
 e. y. g. t. e. a. f. e. a. m. e. d. e. m. y. g. e. t. y. a. p. p. e. r. a. d. q. u. i. d. e. p. a.

y. e. l. m. y. g. l. e. s. t. i. p. a. r. e. s. u.
 m. e. a.

v. m. y. f. e. p. t. e. b. e. n. d. i. g. i. t. q. u. i. d. e. p. a. r. y. d. e. a. f. f. c. o. s. e. x. i. m. t. e. r. a. q. u. i. d. e. b. e. a. c. t. i. e. t. e. m. a. t. i. o. n. i. d. e. f. e. d. e. r. a. d. e. t. u. b. e. c. o. m. y. e. l. f. e. m. e. n. t. e. l. e. m. y. l. e. y. p. a. g. e. a. b. i. n. t. e. g. i. m. e. p. u. c. o. n. f. e. r. t. a. t. e. m. y. f. a. m. i. l. i. a. y. a. d. e. f. e. u. m. e. l. l. a. y. u. n. d. e. r. t. h. e. a. l. g. o. n. d. e. y. e. r. d. e. y. b. e. t. t. e. y. d. e. y. f. l. a. d. e. y. g. t. e. a. f. e. a. m. e. d. e. m. y. g. e. t. y. a. p. p. e. r. a. d. q. u. i. d. e. p. a.

dios se la de
 las que traje ā no e dado
 porq̄ estoy esperando que venga
 D.....
 ar
 to

 q̄ no bastava pa dejarlo
 todo lo q̄ abia ā q̄ ē una |
 novena q̄ v. m. avia
 tenido ē casa no la avia visto |
 nenguno.. dije le lo
 arto |
 cuydado tēgo de dar
 las cartas ē pudiēdo
 plega a dios | no le tornē
 a ēbiar a otra parte.
 digalo a ysabel de traçanos
 y dele v. m. mis saludos
 sepa que la abadesa
 de sāta dorotea me dio
 dos ducados, sin saber que
 da | [ba
 despues que los vi
 pareçio |
 me a |

Dios se la dé.
 Las que traje, aún no he dado,
 porque estoy esperando que venga
 pa[ra aquí
 har]

 que no bastaba para dejarlo
 todo lo que había, aunque en una
 novena que vuestra merced había
 tenido en casa, no la había visto
 ninguno.. d[í]jele lo
 harto
 cuidado tengo de dar
 las cartas. En pudiendo,
 plegue á Dios no le tornen
 á enviar á otra parte.
 Dígalo á Isabel de Trazanos
 y déle vuestra merced mis saludos.
 Sepa que la abadesa
 de Santa Dorotea me dió
 dos ducados, sin saber que
 daba
 Después que los vi
 pareció
 me ha

(Al margen.)

a v. m. y teresa
 y a beatrix q̄de con dios
 q̄ tēgo mucho q̄ açer..... |
 cartas. estoy mejor de
 las anginas no se lo q̄
 durara. es oy viernes
 y v

á vuestra merced y Teresa
 y á Beatriz. Quede con Dios
 que tengo mucho que hacer.....
 cartas. Estoy mejor de
 las anginas. No sé lo que
 durará. Es hoy viernes.
 y v...

Es indudable que la carta de que se trata, fué escrita por la Santa desde Palencia para doña Catalina de Tolosa, después de la salida de Burgos, donde la reformadora benemérita *sólo estuvo una vez*.

Razones de esta conjetura:

1.^a Con doña Catalina de Tolosa se entendió para la fundación de Burgos, siéndole su ayuda eficaz y decisiva.

2.^a Los dos *angelitos* á que alude son, ó deben ser, María de San José la *Maruca* é Isabel de la Trinidad, hijas de doña Catalina de Tolosa (1).

3.^a Convento de Santa Dorotea existía en aquella sazón y aún existe en Burgos, y según me indica persona versada, con el nombre de Santa Dorotea sólo se conoce el convento burgalés.

Y 4.^a Si la abadesa de este convento la dió (no la envió) á la santa dos ducados, prueba es de que la Santa había estado en Burgos ya, con motivo de la fundación, no siendo presumible que la abadesa saliera de su convento para ofrecerla esa cantidad, ya que en Burgos todo lo necesitaba cuando la fundación por motivos de pobreza que la Santa apetecía.

La Beatriz, á la que Teresa de Jesús envía saludos, debe de ser doña Beatriz de Arceo, que tomó el velo del noviciado en 26 de Mayo de aquel año.

Las dos últimas letras legibles del autógrafo parecen *y o*; pero la *o* no es cerrada, sino abierta, porque la *o* cerrada solía escribirla la Santa, especialmente cuando no tenía que ligar, en esta forma: (*o*). De aquí se deduce que el final del autógrafo puede ser muy bien:

Es hoy viernes
y víspera d'le
Santo Domingo (2).

(1) «Avia en esta ciudad de Burgos una santa viuda llamada Catalina de Tolosa, natural de Vizcaya...» *Libro de las Fundaciones*, cap. xxxi, página 383, edición por el Dr. D. Vicente de la Fuente, Madrid, 1882.

Doña Catalina debía proceder de las Encartaciones, y por la proximidad de la montaña de Santander es usual el *Maruca*, como los terminados en *uca*.

(2) En la carta cccxxiv escrita á Catalina de Tolosa desde Palencia, la fecha se expresa así: «Es hoy víspera de San Antón»; corresponde al 16 de Enero del propio año 1582.

Llegó la Santa á Burgos acompañada del Padre provincial Fr. Jerónimo Gracián de la Madre de Dios el 26 de Enero, y el 19 de Abril díjose la primera Misa en su monasterio de San José de Santa Ana.

Salió la Santa de Burgos para Palencia en compañía de su sobrina Teresa de Jesús y de la Madre Ana de San Bartolomé, en 26 de Julio (1); su estancia en el convento de Palencia no pudo exceder del 22 de Agosto, porque el 26 ya escribió desde Valladolid á la priora de Toledo, Madre Ana de los Ángeles.

Es, pues, probable, casi seguro, que la carta objeto de estas líneas fué escrita apenas llegó á Palencia el viernes 3 de Agosto de 1582, precisamente el mismo día en que también escribió á la Madre Tomasina Bautista, Priora de Burgos, en cuya carta dice: «ya me hallo mejor de la garganta que no me he sentido tan buena días ha» (2).

Así lo entiendo, dejando siempre á salvo mejor opinión. No faltarán doctos, que con mayor detenimiento y con más adecuada preparación puedan fijar sitio, fecha y nombre, aptos para leer con los ojos de la inteligencia, lo sustraído por tachaduras y borrões á los ojos de la cara.

Madrid, 22 de Enero de 1915.

BERNARDINO DE MELGAR,
Marqués de San Juan de Piedras Albas.

(1) En 14 de Julio escribió la Santa la última carta desde Burgos, conocida, á la M. María de San José, Priora de Sevilla.

(2) En este particular concuerdan las dos cartas, y por lo tanto, la conjetura tiene nuevo apoyo de verosimilitud indiscutible.

ACTAS MUNICIPALES DE ÁVILA SOBRE LA FUNDACIÓN DEL
MONASTERIO DE SAN JOSÉ POR SANTA TERESA

(AÑOS 1562-1564)

En Avila, sábado veynte y dos dias del dicho mes de Agosto del dicho año (1562) estando en qoncejo juntos a canpana tañida segun que lo an de huso y costumbre estando en el dicho qoncejo el Ilustre Señor Garci Suarez Carvajal, Corregidor en la dicha cibdad y su tierra por Su Magestad y Peralvarez Serrano, Regidor de la dicha cibdad ante my Gomez Camporrio Escrivano público y del dicho qoncejo y testigos, se hizo y mandó lo siguiente. = Testigos Diego Flores y Rodrigo Gallego, Mayordomos de la dicha cibdad.

Los dichos Señores nombraron Presidente al Señor Pedro del Aguila y en su ausencia al Señor Peralvarez.

Este dia pareció en el dicho qoncejo Lázaro Dávila, cantero veedor de las fuentes y dixo que él a sabido que (1) Valle que bibe al barrio de Señor San Roque en las casas que heran de Valvellido clérigo difunto, quiere hacer cierto hedeficio en las dichas casas, el qual si se hace como se dize, es muy gran daño y perjuicio para el hedeficio de las fuentes por algunas cabsas que se pueden seguir especialmente porque subiendo obra alguna en el hedeficio que se hisiere queda cubrió por la parte de las dichas fuentes y en ynvierno especialmente cuando helare será ocasion y cabsa muy grande para que el agua de las dichas fuentes se lleve y no corra de donde redundará muy gran daño y perjuicio a toda la república desta cibdad; por ende que pedía y suplicava á los dichos Señores estén advertidos para que si la dicha obra se començare, se ympida por esta cibdad, y los dichos

(1) Está en claro el nombre de pila de D. Juan de Ovalle, cuñado de Santa Teresa.

Señores agradecieron al dicho Lázaro Dávila de aver advertido de lo susodicho a esta cibdad, al qual encargaron y mandaron que esté sobre gran aviso de ver si se hiziere algun hedeficio en lo susodicho y al punto lo haga saver a esta cibdad para que se remedie, y acordaron que el dicho Señor Corregidor y con su merced el Sr. Peralvarez, vayan mañana ó el lunes a ver lo que el dicho Lázaro Dávila dize, para saver lo que conviene hazerse.

.....
.....

Garci Suarez Carvajal.—*Peralvarez Serrano.*—Pasó ante my *Gomez Camporrio.*—Rubricado.

En Avila veynte y cinco dias del mes de Agosto de myll y quinientos y sesenta y dos años estando en qoncejo a campana tanida segun que lo an de huso y costumbre, estando en el dicho qoncejo el Ilustre y muy magníficos Señores Garci Suarez Carvajal, Corregidor en la dicha cibdad y su tierra por Su Magestad, y Peralvarez Serrano Regidor de la dicha cibdad, ante my Pedro de Villaquirán Escrivano público de Avila y testigos se hizo y proveyó lo syguiente:

.....
.....

Este dia los dichos Señores dixeron que por quanto aora nuevamente es venido a su noticia que ciertas mugeres diziendo que son monjas del carmen, an tomado una casa que es censual á esta cibdad, y an puesto altares y dicho mysas en ella, y por aver como ay muchos monesterios de frayles y monjas, e pobres, que padescen nescesidad, que para que se remedie y provea sobre ello lo que conviniere al bien vniversal desta cibdad, se llamen y junten los cavalleros Regidores que ay en esta cibdad para que sobre ello se provea para mañana myércoles á las nueve de la mañana, y que se llamen los letrados desta cibdad.

A todo lo qual fueron presentes por testigos Francisco de Quiñones, Procurador General del Comun de la dicha cibdad y

Diego Flores, Mayordomo de la dicha cibdad.—*Garci Suarez Carvajal.*—*Peralvarez Serrano.*—Rubricado.

Qoncejo.—En la muy noble cibdad de Avila, miércoles, veynte y seys días del mes de Agosto de Mill e quinientos y sesenta y dos años, estando juntos en ayuntamiento estrahordinario Justicia y Regidores, conviene á saber los Ilustres Señores Garci Suarez Carvajal Corregidor desta dicha cibdad y su tierra por Su Magestad y Alonso Yera y Peralvarez Serrano, Regidores desta cibdad, en presencia y por ante mí Pedro de Villaquiran Escrivano Público del número desta cibdad y testigos de yuso scriptos, abiéndose juntado para cosas tocantes a la governacion desta cibdad y su tierra, hordenaron y proveyeron lo syguiente:

Este dia los dichos Señores a cierta peticion que dió Francisco de Quiñones en nombre desta cibdad, le parece que es gran ynconveniente y daño desta cibdad, que la casa que se haze agora nuevamente del nombre de San Josep, se contradiga por esta cibdad y su tierra y que el dicho Francisco de Quiñones siga la cabsa, y que los licenciados Daça y Horteiga letrados de la cibdad entiendan en ello, y esto por razon del perjuizio que a esta cibdad resulta y al hedeficio de las fuentes della, y así mismo por ser como es la casa y sytio do se hedifyca censual a esta cibdad y por otras justas cabsas que a ello les mueve, y que siendo necesario se ynvíe al Qonsejo Real de Su Magestad sobre ello y se ganen todas las provisiones y recabdos necesarios, y que los dichos Señores Alonso Yera y Peralvarez Serrano hablen en el caso al Señor Obispo dándole cuenta de los daños y perjuicios que de la nueva obra que se haze viene a esta cibdad, para que se remedie, y que visto salga a la cabsa por la cibdad, y Rodrigo Gallego dé el censo que tiene la cibdad sobre las dichas casas para que se vea y provea justicia y así lo proveyeron y mandaron y firmáronlo de sus nombres.—*Garci Suarez Carvajal.*—*Alonso Yera.*—*Peralvarez Serrano.*—Rubricado.

En Avila, sávido veynte y nueve dias del mes de Agosto del dicho año, estando en qoncejo juntos a campana tañida segun que lo an de huso y costumbre, estando en el dicho qoncejo el Ilustre y muy magníficos Señores Garci Suarez Carvajal, Corregidor en la dicha cibdad y su tierra por Su Magestad y Juan de Henao y Peralvarez Serrano Regidores de la dicha cibdad ante mí el dicho Gomez Campo Rio Escrivano susodicho y testigos se hizo y mandó lo syguiente:

.....

Sobre lo del monesterio: Este dia en el dicho qoncejo los dichos Señores Justicia Regidores, dixerón que para tratar y conferir sobre lo tocante al monesterio que nuevamente se a yntentado hazer, acordavan y mandavan, que para mañana domingo a las tres despues de medio dia, los Señores Juan de Henao y Peralvarez Serrano, de parte desta cibdad pidan por merced a los Señores Deán y Cabildo, tengan por bien nombren personas que vengan a lo susodicho para tratar de ello a la dicha ora, y así mismo lo pidan y digan a los Señores Don Francisco de Valderrábano y Pedro del Peso el Viejo, y si el Señor Don Francisco tuviere ocupacion, se diga al Señor Diego de Bracamonte, y así mismo se pida y haga saber a los Señores prior de Santo Tomás y guardian de San Francisco y prior de Nuestra Señora del Carmen, y á los abades del monesterio de Santispiritus y Nuestra Señora del Antigua y a los rectores del nombre de Jesús y a los letrados de la cibdad y á Xristoval Xuarez y Alonso de Robledo porque aya de todos los Estados de la dicha cibdad para tratar sobre lo susodicho y para que cada uno diga su parecer en ello sirviendo a Dios Nuestro Señor y a Su Magestad del rrey nuestro Señor y procurando el bien de la República desta cibdad.

.....

Garci Suarez Carvajal.—*Peralvarez Serrano.*—*Juan de Henao.*—*Pasó ante mí Gomez Campo Rio.*—*Rubricado.*



En la muy noble y muy leal cibdad de Avila, treynta dias del mes de Agosto año del Nacimiento de nuestro Salvador Iesu-crispto de myll y quinientos y sesenta y dos años, estando en qoncejo en la parte y lugar que se suelen y acostumbran juntar el Ilustre y muy magnificos Señores Garci Suarez Carvajal, Corregidor en la dicha cibdad y su tierra por Su Magestad y Don Antonio Vela y Antonio del Peso y Juan de Henao y Peralvarez Serrano, Regidores de la dicha cibdad, en presencia y por ante my Gomez Campo Rio Escrivano público del número en la dicha cibdad de Avila y su tierra y Escrivano del qoncejo della por Su Magestad, y testigos yuso scriptos, se hizo y pasó en el dicho qoncejo lo que se sygue:

Junta sobre el monesterio nuevamente hecho de San Josep.== Este dia luego yncontinente vinieron al dicho qoncejo los muy magníficos Señores Don Francisko de Valderrábano y Pedro del Peso el Viejo y los muy magníficos Señores el licenciado Brizuela provisor en la dicha cibdad y su obispado y Don Pedro Perez Chantre de la Santa yglesia de Avila y Don Xrisptoval de Sedano Arcediano de Olmedo y el licenciado Juan de Soria, Canónigo en la dicha Santa Iglesia y Fray Pedro Serrano prior del monesterio y casa ynsinye de Señor Santo Tomás de Aquino el Real, de Avila, y fray Pedro Ibañez, frayle de la dicha casa y horden, y fray Martin de Aguirre, guardian del monesterio de Señor San Francisco de los arrabales de la dicha cibdad de Avila, y fray Hernando de Valderrábano pedricador en la dicha casa, y don fray Francisco Blanco, abad de la casa y monesterio de Señor Santispritus de los arrabales de la dicha cibdad y fray Simón pedricador, y don Pedro de Antoyano, abad de la casa de Nuestra Señora del Antigua de la dicha cibdad de Avila, y fray Martin de Palencia monje de la dicha casa y monesterio y el Maestro Baltasar Alvarez, y el Maestro Ribaldo, de la horden y casa del nombre de Jesús, que es en los arrabales de la dicha cibdad de Avila, y los licenciados Daça, Cinbrón y Hortega, letrados en la dicha cibdad, y con su Señoría y mercedes Xrisptoval Xuarez del Yerro y Alonso de Robledo del estado de los cibdadanos de la dicha cibdad.

Y estando así juntos en el dicho qoncejo el dicho Señor licenciado Brizuela, Provisor dixo que teniendo entendido la junta que de su señoría y mercedes se avia de hazer y para el caso que se hazía, el Obispo, su Señor le mandó que viniese al dicho qoncejo a dezir y mostrar la cabsa porque avia venido en el hefecto del dicho monesterio, que hera por un breve que Su Santidad avia dado y concedido que allí traya, el qual mostró y se leyó a los dichos Señores que presentes estavan; el qual leydo y dicho lo que el dicho Señor Provisor quiso dezir cerca de lo susodicho, se fué del dicho qoncejo.

Y como el dicho Señor Provisor fué ydo del dicho qoncejo, el dicho Señor Corregidor dixo a los dichos Señores que para la cabsa y hefecto, que a hecho llamar y juntar a sus mercedes, es la que de suso por el dicho Señor Provisor a sido y está dicha, y para se lo hazer saber para que sus mercedes fuesen servidos tratar dello para dar sus pareceres de lo que mas y mejor conviene que se haga cerca de lo susodicho, para que con tales pareceres como los que sus mercedes darán se haga y determyne lo que más conviene al Servicio de Dios nuestro Señor y bien público de la dicha cibdad; lo qual así dicho por el dicho Señor Corregidor, luego los dichos Señores trataron y confirieron distancia de tiempo en lo que contenía el breve y la facultad que por él Su Santidad dá; y tratado y conferido dixeron que por ellos visto e oydo, como no se ha guardado ny cumplido segun y conforme a la conzesión que por él Su Santidad haze, y teniendo entendido todas las cabsas que convienen mirarse y tener presente para que aya hefecto ó no lo que está hecho, todos juntos vinieron a resolverse y se resumieron en que se hable a Su Señoría del Señor Obispo para que siéndole dicho las muchas cabsas que ay para que no permita que el dicho monesterio aya hefecto, sea servido de lo remediar y evadir lo que en lo susodicho se puede tratar de pleytos y otros ynconvenientes; y siéndole dicho y aviéndoselo suplicado, si su Señoría no viniere en ello, todos juntos y cada uno por sí dixeron que se resumían y resumieron atento lo que está dicho, y los grandes ynconvenientes que ay y pueden suceder, de aver en esta cibdad el dicho

monesterio y teniendo fin y respecto a que demás de las cabsas susodichas por ser como es y a de ser el dicho monesterio mendicante por no tener ni poder tener própios algunos de que se puedan sustentar los monesterios pobres de hórdenes muy confirmadas en santidad, religión, abtoridad y gran exemplo de la dicha cibdad, serán muy agraviados por la nescesidad que padecerán por cabsa que con las demandas que para el dicho monesterio se haçen, se les quitarán a ellos las que hasta agora se les hazen, porque con todas ellas padescen y tienen gran proveza, y porque tambien más principal de todo, primero y ante todas cosas se avia de llevar y presentar el dicho breve a la Católica y Real Magestad del Rey nuestro Señor y Señores del su muy alto y Real Consejo para que ynformados de lo que contiene, y oyda la relación y cabsa justa que esta cibdad dará cerca de lo que está dicho, Su Magestad mandase determinar lo que con justicia, como Rey y Señor que a todos la manda guardar y guarda, proveyese y mandase lo que mas servido fuese; y por no haberse hecho antecedendo esto, primero que otra cosa se hiciese, por esta cabsa como principal, y todas las que dicho y declarado tienen, se resumían y resumieron, para que lo hecho en el dicho monesterio no aya efecto, se syga y prosyga ante Su Santidad y ante la Católica y Real Magestad del Rey nuestro Señor y en su Real Consejo y en todas las otras partes que pareciere que conviene; y pidieron y mandaron a my el dicho escrivano lo escriba y asiente así: Va enmendado ó diz «del nom» y entre renglones o diz «se avia de hacer» y o diz «de la cibdad» y o diz «dará» Vale.—*Garci Suarez Carvajal.*—*Peralvarez Serrano.*—*Juan de Henao.*—Pasó ante my *Gomez Campo Rio.*—Rubricado.

En Avila, sávado, cinco días del mes de septiembre de myll y quinientos y sesenta y dos años, estando en qoncejo juntos a campana tañida segun que lo han de huso y costumbre, estando en el dicho qoncejo el Ilustre y Muy magníficos Señores Garci Suarez Carvajal Corregidor en la dicha cibdad y su tierra por

Su Magestad y Alonso Yera y Juan de Henao y Gil de Villalva y Peralvarez Serrano Regidores de la dicha cibdad, ante my Gomez Campo Rio escribano público y del dicho qoncejo y testigos se hizo y mandó lo siguiente.—Testigos *Francisco de Quiñones* Procurador General del Común de la dicha cibdad y *Diego Flores* y *Rodrigo Gallego* mayordomos de la dicha cibdad.

.....
Sobre la casa de San Josep.—Los dichos Señores dixeron que en lo que toca al nuevo monesterio que se quiere hazer, se hagan las diligencias necesarias, y si se tratare de doctarse bastante y en ello y en lo demás que convenga se diere asiento en lo demás que está pedido y se concertare con su Señoría se haga lo que pareciere conviene al buen efecto que se pretende.

En Avila, sávado, doze días del dicho mes de septiembre del dicho año, estando en qoncejo juntos a campana tañida segund que lo an de vso y costumbre estando en el dicho qoncejo el Ilustre Señor Garcí Suarez Carvajal Corregidor en la dicha cibdad y su tierra por Su Magestad y Alonso Guiera y Peralvarez Serrano Regidores de la dicha cibdad en presencia de my Gomez Campo Rio escribano público y del dicho qoncejo y testigos se hizo y mandó lo siguiente.—Testigos *Francisco de Quiñones* Procurador General del Común y *Rodrigo Gallego* mayordomo de la dicha cibdad.

.....
Nombramiento de Alonso de Robledo para yr a Madrid a entender en el negocio de las monjas de San Josep y del cortar las casas de Caldandrín.—Los dichos Señores mandaron que se vaya a la villa de Madrid al qoncejo de Su Magestad a llevar las ynformaciones que están hechas sobre lo del monesterio que nuevamente se quiere hazer, y sobre lo del derribar las casas de la Caldandrin la calle abaxo como van a la plaça desde las casas de Pinel, y nombraron a Alonso de Robledo vecino desta Cibdad

que vaya a entender en el dicho negocio, y mandáronle dar por cada un día de los que en ello se ocupare un ducado.

.....
Garci Suarez Carvajal.—*Alonso Guiera.*—*Peralvarez Serrano.*—*Gomez Campo Rio.*—*Rubricado.*

En Avila, martes veinte y dos días del dicho mes de Septiembre del dicho año, estando en qoncejo juntos a campana tañida segund que lo an de huso y costumbre, estando en el dicho qoncejo el Ilustre y muy magníficos Señores *Garci Suarez Carvajal* Corregidor en la dicha cibdad y su tierra por Su Magestad, y *Alonso Yera* y *Peralvarez Serrano* Regidores de la dicha cibdad ante my *Gomez Campo Río*, Escribano público y del dicho qoncejo y testigos se hizo y mandó lo siguiente.—Testigos *Vicente Hernández* Procurador general de los pueblos y *Diego Flores*, mayordomo de la cibdad.

.....
Provisiones que se truxeron a qoncejo sobre el monesterio y el cortar las casas de *Caldandrin.*—Este día se vieron y leyéron en el dicho qoncejo dos provisiones que traxo *Alonso de Robledo* a quien la cibdad ynvió al Qonsejo Real sobre lo del monesterio que nuevamente se haze, y sobre el derribar las casas de *Caldandrín*, las quales vistas los dichos Señores Regidores requirieron con ellas al Sr. Corregidor para que las guarde y cumpla como en ellas se contiene y el dicho Señor Corregidor las tomó en sus manos y besó y puso sobre su cabeza y obedeció con el acatamiento debido y quanto al cumplimiento dellas en lo que toca al dicho monesterio la mandó notificar a la dicha cibdad para que aleguen y pidan lo que a la dicha cibdad vieren que conviene.

.....
Garci Suarez Carvajal.—*Alonso Guiera.*—*Peralvarez Serrano.*—*Pasó ante my Gomez Campo Rio.*—*Rubricado.*

En Avila, martes, después de medio día, veinte y siete días del mes de Octubre de mill y quinientos y sesenta y dos años, estando en qoncejo juntos a campana tañida segund que lo an de huso y costumbre el muy Ilustre qoncejo de la cibdad, estando en él el Licenciado Juan Páez de Saavedra Alcalde mayor en dicha cibdad y su tierra y Don Antonio Vela y Peralvarez Serrano y Pedro del Aguila Regidores de la dicha cibdad ante my Gomez Campo Río escrivano público del número en la dicha cibdad y su tierra y escribano del qoncejo della por Su Magestad y testigos yuso scriptos, se hizo y mandó lo siguiente. = Testigo *Alonso de Robledo*, Procurador General de la dicha cibdad.

.....

Sobre una carta que escribió Villena sobre el monesterio. = Este día en el dicho qoncejo Alonso de Robledo, Procurador General del Comun desta cibdad dió una carta de Diego de Villena escribano público de Avila abierta, que dixo aberle dado el Señor Corregidor, en que haze saver lo que a pasado sobre el pleito de las monjas con el traslado de dos escriptos, el uno presentado por parte de las dichas monjas, y el otro por parte desta cibdad, todo lo qual se leyó en el dicho qoncejo, y visto e oydo lo que contiene, mandaron escribir al dicho Villena entienda en en el dicho negocio con toda diligencia y cuydado y haga lo que en ello fuere menester, y mandaron que Rodrigo Gallego, Mayordomo de la dicha cibdad, de los maravedís de las sobras de alcavalas dé al dicho Robledo quatro mill e quinientos maravedís para ynviar al dicho Villena para las costas y gastos del dicho pleito tocantes a esta cibdad y para ello le mandaron dar libramiento. = *Juan Paez de Saavedra*. = *Pedro del Aguila*. = Paso ante my *Gomez Campo Rio*. = Rubricado.

En Avila, viernes seis días del mes de Noviembre del dicho año estando el Ilustre qoncejo de la dicha cibdad junto, en la parte y lugar que se suele y acostumbra juntar, estando en el

dicho qoncejo el Licenciado Juan Paez de Saavedra, Alcalde mayor en la dicha cibdad y su tierra, y Alonso Guiera y Pedro del Aguila Regidores de la dicha cibdad ante my Gomez Campo Río escrivano público y del dicho qoncejo y testigos, se hizo y mandó lo syguiente.—Testigo *Álonso de Robledo* Procurador General del Común.

Sobre el monesterio de las descalças.—Este día trajo al dicho qoncejo Alonso de Robledo, Procurador General del Común desta cibdad, dos cartas; una del Señor Corregidor y otra del Señor Juan de Henao y otra de Diego de Villena, escrivano del número sobre lo tocante al monesterio que nuevamente se hace de las descalças, y en las del Señor Juan de Henao y Diego de Villena dizen que quieren concierto y que doctarán el monesterio a vista del Señor Obispo; y el Señor Corregidor dize en la suya que se haga saber a los Regidores que están instrutos en ello y tratado sobre ello la cibdad provea y responda lo que más viere que conviene: las quales dichas cartas se vieron y leyeron, y visto e oydo lo que contienen se boctó sobre lo susodicho en la manera syguiente:

El Señor Alonso Guiera dixo que su bocto y parecer és, que pues el dicho negocio pende en el Consejo Real de Su Magestad, donde el dicho negocio se determinará con toda Justicia y darán a cada parte el derecho que tubiere, es su bocto y parecer que allí se acabe y difina, porque haciéndose así, la cibdad quedará satisfecha de haber hecho lo que debe, y descargada su conciencia con lo que los dichos Señores determinen.

El Señor Pedro del Aguila dixo que él no se a hallado en el dicho qoncejo a tratar del dicho negocio, pero que su bocto y parecer es que pues está puesto en el Consejo Real donde con justicia lo determinarán, su bocto és que así se haga, porque haziendose así, la cibdad haze lo que es en si, y no le queda escrúpulo de conciencia de lo que se proveyere por los dichos Señores.

Y luego el dicho Señor Alcalde mayor dixo que deste dicho negocio se dió cuenta de lo que parecía hacerse cerca dello en el Consejo Real de Su Magestad donde hay tanta ciencia y concien-

cia, y que el dicho negocio determinarán con toda rectitud, dezía y dixó que asi se haga porque las conciencias de todos quedaran satisfechas con aquello que los dichos Señores proveyesen y mandasen y que este és su parecer conformándose con el de dichos Señores.

Los dichos Señores mandaron escribir al dicho Señor Corregidor, que vieron la carta que su merced escribió a Alonso de Robledo, Procurador General, y las que el Señor Juan de Henao y Villena escribieron a la cibdad sobre el dicho negocio, y que vistas, la cibdad determinó el dicho negocio se bea y determine por los Señores del Consejo Real de Su Magestad porque con ésto y lo que está hecho, se a hecho lo posible, y con la determinación de los dichos Señores, la cibdad quedará sin escrúpulo de conciencia; y asy mismo lo mandaron escribir al Señor Juan de Henao y al dicho Diego de Villena, y que el dicho Diego de Villena siga la dicha cabsa con toda deligencia y cuydado para que con toda brevedad el dicho negocio se despache, y mandaron que el pliego deste despacho lleve el mensajero que traxo las dichas cartas.

.....
Por ante my *Gomez Campo Rio*.—Rubricado.

En Avila martes diez y siete dias del mes de Noviembre de myll y quinientos y sesenta y dos años, estando el muy Ilustre qoncejo juntos a campana tañida segun que lo an de huso y costumbre estando en el dicho qoncejo Garci Suarez Carvajal Corregidor en la dicha cibdad y su tierra por Su Magestad, y Alonso Guiera y Pedro del Aguila Regidores de la dicha cibdad, ante my Gomez Campo Rio escrivano publico y del dicho qoncejo y testigos se hizo y mandó lo syguiente. = Testigo *Alonso de Robledo* Procurador General desta cibdad y *Rodrigo Gallego* Mayordomo della.

.....
.....

Como vino un Receptor de pedimiento de las monjas de San Josep.—Este dia pareció en el dicho qoncejo un hombre que se dixo por su nonbre Pedro de Villayzen, que dixo ser receptor ganado a pedimiento del nuevo monasterio de las descalças y presentó la recibtería que trae, la qual se vyó y leyó en el dicho qoncejo y citó a la cibdad para que vaya a ver jurar y conocer los testigos que se presentaren, e luego se fué del dicho qoncejo.

El qual dicho Receptor ydo del dicho qoncejo, Alonso de Robledo Procurador General del Comun de la dicha cibdad que presente estaba, dixo que él en nombre del dicho común quiere entender en la dicha cabsa, y luego los dichos Señores Justicia y regidores dixeron que le nonbravan y nonbraron a él y al bachiller Ruyz solicitador de la cibdad para que amos a dos, hagan en la dicha cabsa lo que convenga y sea necesario, y mandaron que acudan al licenciado Hortega como letrado de la cibdad para que diga lo que conviniere hazer en la dicha cabsa.

.....
Garcí Suarez Carvajal.—Alonso Guiera.—Pedro del Aguila.
Pasó ante my Gomez Campo Rio.—Rubricado.

En Avila martes primero dia del mes de Diciembre de myll y quinientos y sesenta y dos años, estando el muy llustre qoncejo de la dicha cibdad junto a su ayuntamiento a campana tañida segun que lo an de huso y costumbre, estando en él Garcí Suarez Carvajal, Corregidor en la dicha cibdad y su tierra por Su Magestad y Don Antonio Vela y Pedro del Aguila Regidores de la dicha cibdad ante my Gomez Campo Rio escrivano público y del dicho qoncejo y testigos, se hizo y mandó lo syguiente.—
Testigo Juan Verdugo escrivano publico y del dicho qoncejo.

.....
Salario que se señaló á Juan Diaz sobre el acompañamiento de San Josep:—Los dichos Señores dixeron que por parte desta cibdad fué recusado el receptor que está en ella a azer la provança sobre el monesterio de Señor San Josepe y fué y está non-

brado por su acompañado Juan Diaz escrivano público de Avila, el qual con él resyde hordinariamente, al qual se le a de pagar el tiempo del dicho acompañamiento por tanto que le nonbravan y nonbraron de salario por cada un dia de los que en ello se a ocupado y ocupare, seys reales, atento que el dicho Juan Diaz no sale desta cibdad al dicho negocio.

.....
Garci Suarez Carvajal.—*Pedro del Aguila.*—Por ante my *Gomez Campo Rio.*—Rubricado.

En Avila sávido doze dias del mes de Diziembre de myll y quinientos y sesenta y dos años estando el muy Ilustre qoncejo de la dicha cibdad junto a su ayuntamiento a campana tañida segund que lo han de huso y costumbre, estando en él *Garci Suarez Carvajal*, Corregidor en la dicha cibdad de Avila y su tierra por Su Magestad, y *Peralvarez Serrano* y *Pedro del Aguila*, regidores en la dicha cibdad en presencia de my *Gomez Campo Rio*, escrivano susodicho y testigos, se hizo y mandó lo syguiente.—Testigos *Juan Verdugo* escrivano público y del dicho qoncejo y *Diego Flores* y *Rodrigo Gallego*, mayordomos de la cibdad.

.....
Este dia en el dicho qoncejo, el bachyller *Ruyz*, solicitador de la cibdad, dió noticia a su señoria, cómo la provança que la ciubdad hazia en el pleyto de las monjas del nuevo monesterio de San Josep, es acabada, y el receptor se quiere partir, y porque no haga costa a la cibdad, su señoria mande se le pague lo que se le deve. Y luego los dichos Señores Justicia Regidores mandaron que lo que se averiguare que se le deve y diere firmado de su nombre *Rodrigo Gallego* se lo pague de las sobras de las alcavalas, y desde agora mandaron dar libramiento para ello.

.....
Garci Suarez Carvajal.—*Peralvarez Serrano.*—Por ante my *Gomez Campo Rio.*—Rubricado.

En Avila martes doze dias del mes de Henero de myll y quinientos y sesenta y tres años, estando el muy Ilustre qoncejo de la dicha cibdad en su ayuntamiento a campana tañida segund que lo an de huso y costumbre, estando en el dicho qoncejo Garci Suarez Carvajal, Corregidor en la dicha cibdad y su tierra por Su Magestad, y Peralvarez Serrano y Antonio de Muño Hierro y Pedro del Aguila, regidores de la dicha cibdad ante my Gomez Campo Rio escrivano público y del dicho qoncejo y testigos, se hizo y mandó lo syguiente. = Testigos *Alonso de Robledo* Procurador General de la república de la dicha cibdad y *Diego Flores*, mayordomo de la dicha cibdad.

Comisión al Señor Pedro del Aguila para averiguar quenta con Robledo de lo que a pagado en el pleyto de las monjas. = Este dia en el dicho qoncejo Alonso de Robledo, Procurador General del Común dixo á los dichos Señores, cómo él por su servicio y mandado pagó al recetor que vino a esta cibdad sobre lo del monesterio de Señor San Josepe, lo que se le devía de los días que en servicio de la cibdad se ocupó de los derechos de las provanças, las quales traxo al dicho qoncejo y dió y entregó a mí el dicho Gomez Campo Rio: pidió y suplicó a los dichos Señores le manden pagar lo que dello se le deve, y los dichos señores dixerón que cometian y cometieron al Señor Pedro del Aguila, que vea la dicha quenta y averigue lo que se deve al dicho Alonso de Robledo, y averiguado lo que pareciere devérsele, se le libre en Rodrigo Gallego en los maravedis de los própios de la cibdad, que son a su cargo.

Este dia los dichos Señores Justicia Regidores mandaron escribir al Señor Licenciado Pacheco, agradeciéndole mucho el cuydado que tiene de avisar a esta cibdad, de las cosas que pasan en la corte de Su Magestad y que asi esta cibdad le está ofrecida y obligada para las cosas que le tocasen con aquella voluntad que él mira las desta cibdad, y que pues save el pleyto que esta cibdad trata con el nuevo monesterio que se quiere hazer de la horden de los Carmenistas y abogación de Señor San Josepe, en el qual están hechas provanças por amas partes y las que esta ciudad hizo se le ynbian, que le piden por merced se presente, y en lo

que toca al negocio, haga, con el procurador y letrado que esta cibdad en corte tiene, lo que sea necesario, y su merced haga en ello como en cosa propia, por ymportar como ymporta mucho a esta cibdad lo que defyende, y que hable al Señor Juan de Henao, a quien esta cibdad escribe, para que lo favorezca, como cosa que importa lo que está dicho, y que esté cierto el trabajo se le gratificará.

Otro sí, los dichos Señores mandaron escribir al Señor Juan de Henao, que pues su merced save que la pretensión que esta cibdad tiene defendiendo el nuevo monesterio que en ella se haze, es justa, lo favorezca como haze las otras cosas que a esta cibdad tocan y dé calor en ello al licenciado Pacheco a quien se escribe, entienda en ello como persona más desocupada.

Asi mismo mandaron escribir al dicho licenciado Pacheco que quando los procuradores de cortes desta cibdad fueren a ella, les hable en el negocio para que hagan en ello lo que conviniere y acá se les encargará.

Este día en el dicho qoncejo, por Diego de Villena fué dada una petición suplicando le manden pagar cinquenta dias que se ocupó por esta cibdad en la villa de Madrid sobre el negocio de las monjas de San Josepe, y dió un memorial y cartas de pago de lo que en el dicho negocio gastó y pagó, y dello se le descuenten los maravedis que tiene recibidos. Y los dichos Señores, cometieron a Alonso de Robledo, Procurador General del Común desta cibdad, que vea la dicha petición, memorial y cartas de pago que el dicho Diego de Villena presenta y trayga declaración dello para que se vea y provea y mande lo que se deve hazer en ello.

Garci Suarez Carvajal. = Peralvarez Serrano. = Pedro del Aguila. = Por ante my, Gomez Campo Rio. = Rubricado.

En Avila, sávado diez y seys dias del mes de Henero de myll y quinientos y sesenta y tres años, estando el muy Ilustre qoncejo de la dicha cibdad junto en su ayuntamiento a campana ta-

ñida segund que lo an de huso y costumbre, estando en el dicho qoncejo Garcí Suarez Carvajal, Corregidor en la dicha cibdad y su tierra por Su Magestad, y Peralvarez Serrano y Pedro del Aguila, Regidores de la dicha cibdad en presencia de my Gomez Camporrio escrivano público y del dicho qoncejo y testigos, se hizo y mandó lo syguiente. = Testigos *Alonso de Robledo* Procurador General del Común de la dicha cibdad y *Diego Flores*, mayordomo de la dicha cibdad.

Sobre lo que pedía Diego de Villena del tiempo que se ocupó en Madrid sobre el monesterio de las monjas. = Este día en el dicho qoncejo Alonso de Robledo Procurador del común, averiguó la quenta con Diego de Villena escrivano, el qual pareció aber recebido desta cibdad diez y ocho ducados y aver pagado en cosas que mostró, cinquenta y cinco reales y médio, y dize aver estado cinquenta días; y vista la dicha relación, los dichos Señores dixeron, que el dicho Alonso de Robledo, hable al dicho Diego de Villena que se contente con los treze ducados que le quedan sin lo que pagó, conforme a lo que tiene recebido por los días que en el dicho negocio se pudo ocupar atento que entendería en otros negocios.

Garcí Suarez Carvajal. = *Peralvarez Serrano.* = Pasó ante my *Gomez Campo Rio.* = Rubricado.

En Avila martes veynte y tres días del mes de hebrero de myll y quinientos y sesenta y tres años, estando el muy Ilustre qoncejo de la dicha cibdad en su ayuntamiento a campana tañida segund que lo an de huso y costumbre, estando en el dicho qoncejo Garcí Suarez Carvajal, Corregidor en la dicha cibdad y su tierra por Su Magestad y Alonso Guiera y Peralvarez Serrano, Regidores de la dicha cibdad, ante my Gomez Camporrio, escrivano público y del dicho qoncejo y testigos se hizo y mandó lo syguiente:

Testigos *Alonso de Robledo* Procurador general del Común de la dicha cibdad y el *Lycenciado Viceynte Hernandez* Procurador de la dicha tierra y *Rodrigo Gallego*, mayordomo de la cibdad.

.....
Librar a Alonso de Robledo dineros que gastó.—Este día en el dicho qoncejo, Alonso de Robledo, Procurador general de la República desta cibdad, presentó un memorial de maravedís que a gastado por mandado desta cibdad en hazer adereçar ciertas calles y en lo del pleyto del nuevo monesterio de Señor San Josepe, su tenor del qual es este que se sigue:

Que costó adereçar la calle que va desde la puerta de Adaja a San Niculas, que la adobaron Juan del Peral y Pedro de Santa María y un hijo del dicho Santa María y un hijo del valenciano, cantero, a los tres mayores a dos reales y tres quartos y al hijo de Santa María a dos reales cada dia, que suma en todo ello cinco myll y setecientos y quatro maravedís. } vMDCCLIII

Que costó adereçar la calle que ba desde nuestra Señora de las Bacas a la cal Toledana, de ocho días que anduvieron en ello, los syete un oficial, y otro dia uno que son ocho a dos reales y tres quartos, que son veynte y dos reales..... } MDCCLXVIII

Que pagué a un carretero de llevar los prepianos que estavan a la puerta de Gil Gomes para poner en la dicha calle, quatro reales..... } CXXXVI

Gastóse en adereçar el paso que se a hecho cabe la puente de Grajal de llevar las vigas que se tomaron a Juan Grande que fueron seys reales, y a los peones ochenta y quatro y a otro dos reales, y a Juan Grande que las ayudó a asentar y anduvo como maestro tres reales, que son quatrocientos y cinquenta y ocho maravedís..... } III LVIII

Mas dos reales que se dieron de llevar unos prepianos a la mancebía..... } LXVIII

en todo lo qual suma y monta syete myll y ciento y veynte y quatro maravedís..... } VII M CXXIII.

PLEYTO DE LAS MONJAS

Que pagó á Juan Diaz escrivano noventa y seys reales de diez y seys dias que fué acompañado a seys reales por dia que se lo mando dar el Señor Corregidor.....	}	III M̄II LXXIII
De los mandamientos que se sacaron del Provisor y del receptor para que dixesen los testigos, y de las notificaciones y del traslado del ynterrogatorio, tres reales y medio.....		
Pagué al receptor treinta y cinco reales con que se le acabó de pagar su salario y la provança y scripturas que dió, y dió carta de pago.....	}	I M̄ CXC
Suma en esto deste pleyto quatro mill y quinientos y setenta y tres maravedís.....		

El qual dicho memorial y quenta así presentado por el dicho Alonso de Robledo y visto y oydo por los dichos Señores lo que en él contiene, pidió y suplicó a los dichos Señores le manden librar y pagar los dichos maravedís e hizo juramento por el nombre de Dios y de Santa María y sobre la señal de la Cruz en que puso su mano derecha corporalmente en forma devida de derecho so cargo del qual juró y declaró averse gastado y él pagado en las cosas susodichas los maravedís que montan en el dicho memorial, y hizo el dicho juramento y respondió a la fuerça y confusión del y dixo, así lo juro e amén; y luego los dichos Señores Justicia Regidores visto el dicho memorial y gasto en él qontenido mandaron librar y pagar al dicho Alonso de Robledo los maravedís qontenidos en el dicho memorial en esta manera: los gastados en adereçar las dichas calles, en los maravedís de las sobras de las alcavalas desta cibdad, y los maravedís gastados en el dicho pleyto que esta cibdad con el dicho monesterio trata, en los maravedís de los própios y rentas que esta cibdad tiene y mandáronle dar libramientos en la forma susodicha para que Rodrigo Gallego se lo dé y pague luego.

.....

Garci Suarez Carvajal.—*Peralvarez Serrano.*—Paso ante my *Gomez Campo Rio.*—Rubricado.

En la muy noble y muy leal ciudad de Avila, sábado diez y nueve días del dicho mes de Junio del dicho año, estando el muy Ilustre qoncejo, Justicia y Regidores de la dicha cibdad, estando en el dicho qoncejo *Garci Suarez Carvajal*, Corregidor en la dicha cibdad y su tierra por Su Magestad, y *Don Antonio Vela* y *Pedro del Aguila* regidores de la dicha cibdad en presencia de my *Gomez Campo Río*, escrivano susodicho y testigos se hizo y mandó lo syguiente:

Testigo *Diego Flores*, mayordomo de la dicha ciudad.

.....

Que se siga el pleito de Señor San Jusepe. Otro sy, los dichos señores mandaron que se siga el pleito questa zibdad trata en corte con el monasterio de Sr. San Jusepe.

.....

Garci Suarez Carvajal.—*Antonio Bela.*—Pasó ante my *Gomez Campo Rio.*—Rubricado.

En la muy noble y muy leal ciudad de Avila, sábado treze días del mes de Noviembre del dicho año del Señor de myll y quinientos y sesenta y tres años, estando junto el muy Ilustre qoncejo, justicia, regidores de la dicha cibdad de Avila a campana tañida segund que lo an de vso y costumbre, estando en el dicho qoncejo *Garci Suarez Carvajal*, Corregidor en la dicha cibdad de Avila y su tierra por Su Magestad y *Alonso Guiera* y *Peralvarez Serrano* y *Pedro del Aguila*, regidores de la dicha cibdad, ante my *Gomez Campo Río*, escrivano público del número en la dicha cibdad de Avila y su tierra y escrivano del qoncejo della por Su Magestad se hizo y mandó lo syguiente:

Testigo *Diego Flores*, mayordomo de la dicha cibdad y *Pe-*

dro de Villaquirán escrivano público del número y del dicho Concejo.

Sobre el edeficio que las monjas de San Josépe tienen hecho sobre las fuentes.—Este día los dichos Señores regidores de suso declarados dixeron al dicho Señor Corregidor, que ya su merced sabe lo que esté pedido y hecho por parte desta cibdad sobre el edeficio que las monjas del monasterio de Señor San Josépe nuevamente tienen hecho sobre el edeficio del agua de las fuentes desta cibdad, y porque como su merced sabe és en daño y perjuizio della y su república, por tanto que le piden y si nescesario és le requieren lo mande determinar, y pidieron a my el dicho escrivano lo escriba y asiente así; y el dicho Señor Corregidor dixo y respondió que pidan lo que viere que les conviene pedir, y se junte con lo que está hecho y procesado y se lo lieven para que lo vea, y visto proveerá cerca dello lo que de justicia deve ser hecho, y mandó a mí el dicho escrivano lo escriba y asiente así:

E luego Alonso de Robledo Procurador General del Común de la dicha cibdad, que presente estaba, dixo que pedía y pidió, requería y requirió al dicho Señor Corregidor al tanto que los dichos Señores regidores lo tienen pedido y requerido, y pidió a mí el dicho escrivano lo escriba y asiente así: e luego el dicho Señor Corregidor dixo que decía y dixo, respondía y respondió lo que tiene dicho y respondido al requerimiento que los dichos señores regidores le tienen dicho y requerido.

Este día luego los dichos señores regidores dixeron queste dicho negocio y pleito que se trata por el edeficio, está cometido al Señor Peralvarez, que presente está, y si nescesario es aora se le tornavan a cometer y cometían para que en ello haga y mande hazer lo que convenga hazer y lo que sea nescesario.

Garci Suarez Carvajal.—*Peralvarez Serrano.*—*Alonso Guiera.*—Pasó ante my *Gomez Campo Rio.*

Consistorio.—En la noble cibdad de Avila, martes primero dias del mes de febrero, año del Señor de myll e quinientos e sesenta e quatro años, estando juntos en el consistorio los Ilustres Señores Justicia e Regidores de la dicha cibdad a campana tañida segund que lo an de vso e de costumbre de se juntar para las cosas tocantes e convenientes al buen gobierno e bien de la República, y estando presentes convie. e a saber los muy magníficos Señores el licenciado Saavedra, alcalde mayor de la dicha cibdad e Peralvarez Serrano e Pedro del Aguila Regidor de la dicha cibdad, e por ante my Juan Valero escrivano público del número e del dicho qoncejo hordenaron e mandaron lo siguiente:

Testigo *Alonso de Robledo*, Procurador General del Común de la dicha cibdad.

.....

San Josepe.—El dicho Alonso de Robledo Procurador General del dicho Común, dió razón en el dicho qonsistorio cómo a tratado con las monjas del monesterio de San Josepe lo que por los dichos señores Justicia e Regidores le avía sido cometido, e las monjas le avían respondido que ellas no deribarian el edificio ni tenían horden de poderle hazer en otra parte porque son muy pobres: pero, que syendo los dichos señores Justicia e Regidores contentos, se obligarian, que siempre que fuese menester entrar en dicho monesterio a ver ó adobar el dicho edificio de las fuentes, abrirían la puerta del dicho monesterio para que entrasen así qualquiera de los dichos Señores Regidores ó el Procurador de la cibdad, ó otra qualquier persona que por mandado de los dichos señores Justicia ó Regidores fuese menester entrar, e para ello darían fianças; ó sinó, que atento su pobreza si los dichos Señores Justicia ó Regidores fuesen servidos de ayudarles con alguna limosna que les diese la dicha cibdad para mudar el dicho edificio á otra parte, le mudarian: los dichos Señores Justicias e Regidores todos de una conformidad dixeron que dicho Alonso de Robledo, Procurador de dicho Común, torne á tratar con las dichas religiosas, que dentro de un breve término, el qual cometieron al dicho Alonso de Robledo, derriben el dicho edificio dejando libre

el de las dichas fuentes, donde nó, les aperciba que se proseguirá la Justicia.

.....
Hernando Saavedra.—*Peralvarez Serrano.*—*Pedro del Aguila.*—Pasó ante my *Juan Valero.*—Rubricado.

Consistorio.—En la noble cibdad de Avila, sábado, doze días del mes de febrero de myll e quinientos e sesenta e quatro años estando juntos en Consistorio los Ilustres Señores Justicia e regidores de la dicha cibdad de Avila a campana tañida segund que lo an de vso y de costumbre de se juntar para las cosas tocantes e convenyentes al bien de la República e buena governación della, y estando presentes los muy magníficos Señores el licenciado Saavedra Alcalde mayor en la dicha cibdad, e Don Antonio Vela, e Alonso Yera, e Pedro del Aguila Regidores de la dicha cibdad, e por ante my Juan Valero Escrivano público del número e del qoncejo de la dicha cibdad, hordenaron e mandaron lo syguiente:

Testigos *Alonso de Robledo* Procurador General del Común de la dicha cibdad, e *Diego Flores*, mayordomo della.

.....
San Josepe.—El dicho Alonso de Robledo, Procurador General del común de la dicha cibdad dixo en el dicho consistorio que a él se le avia cometido por los dichos Señores Justicia e regidores tratase con las monjas del monesterio de San Josepe la resolución que dan para derribar el edificio que tienen hecho junto con el de las fuentes desta cibdad, e que las dichas Señoras le avian respondido por escripto, que su señoría mande ver la dicha respuesta e proveer sobrello lo que sea justicia; e luego yo el dicho escrivano ley lo que las dichas Religiosas responden, e aviéndolo oydo los dichos Señores cometieron á los señores Don Antonio Vela e Alonso Yera, regidores, que juntamente con el dicho Alonso de Robledo Procurador de la dicha cibdad traten con las dichas religiosas derriben el dicho edificio dexán-

do libre el de las fuentes de la dicha cibdad; donde no, sentenciara el pleyto que sobrello se trata y se seguyrá la justicia.

.....
Licenciado *Saavedra*.—*Antonio Bela*.—*Alonso Guiera*.—*Pedro del Aguila*.—Pasó ante my *Juan Valero*.—Rubricado.

Consistorio.—En la noble cibdad de Avila, sábado a honze dias del mes de Março, año del Señor de myll e quinientos y sesenta e quatro años, estando juntos en consistorio a campana tañida segund que lo an de vso e de costumbre los Ilustres Señores Justicia e Regidores de la dicha cibdad, de se juntar para las cosas tocantes e convenientes al bien de la República e buen gobierno della y estando presentes el Ilustre Señor *Garci Suarez Carvajal* Corregidor de la dicha cibdad, e los muy magníficos Señores *Gil de Villalba* e *Pedro del Aguila* regidores de la dicha cibdad, e por ante my *Juan Valero* escrivano público del número e del dicho qoncejo, hordenaron e mandaron lo siguiente:

Testigo el licenciado *Viciente Hernandez* Procurador General de los pueblos e *Alonso de Robledo* Procurador General del Común de la dicha cibdad.

.....
Dióse una petición por parte del monesterio de San Josepe en que piden se cumpla el asyento que por parte desta cibdad les ofrescieron los Señores *Don Antonio Vela* e *Alonso Guiera*, Regidores, e quel censo que esta cibdad tiene sobre las casas donde es el dicho monesterio, e sobre otras que quieren comprar e meter en él, la dicha cibdad lo resciba sobre otras casas en esta cibdad, e que se nombre persona por ella para que lo concierte: los dichos Señores Justicia e Regidores aviendo oydo la dicha petición, dixeron que en lo que toca a lo que la cibdad les toma, está presta de pagar lo que fuese tasado por dos personas; e que lo demás que piden se les dé tiempo para derribar el edificio, respondieron, que luego entienden en derribarle e se les dá tiempo para ello e para que tengan echa la pared, e cercada su casa

por todo el mes de Abril; e que en lo que toca al mudar de los censos, son contentos que, dando el dicho monesterio otro tanto censo en otras dos casas, se les dexará el que la dicha cibdad tiene sobre el dicho monesterio e sobre las otras casas que quieren comprar, con que en las otras casas dexen el dicho edificio de las fuentes libre, e cometieron al Señor licenciado Vicente Hernández que lo trate con las dichas religiosas, e que yo el dicho escrivano vaya con él para asentar lo que allí se tratare, e Alonso de Robledo, Procurador General del Común de la dicha cibdad que presente estava vino en esto.

.....
Garci Suarez Carvajal.—*Gil de Villalva.*—*Pedro del Aguila.*
Pasó ante my *Juan Valero.*—Rubricado.

Consistorio.—En la noble cibdad de Avila, sávido a diez e ocho dias del mes de março año del Señor de myll e quinientos e sesenta e quatro años, estando juntos en consistorio los Ilustres Señores Justicias e Regidores de la dicha cibdad de Avila a campana tañida segund que lo an de vso e de costumbre de se juntar para las cosas tocantes e convenientes al bien de la República e buena governación della, y estando presentes el Ilustre Señor *Garci Suarez Carvajal*, Corregidor de la dicha cibdad, e los muy magníficos Señores *Don Antonio Vela...* regidores de la dicha cibdad, e por ante my *Juan Valero* escrivano público del número e qoncejo de la dicha cibdad, proveyeron lo syguiente:

Testigo *Diego Flores* mayordomo de la cibdad.

.....
San Josepe.—El Señor Licenciado *Vicente Hernandez*, dió razón en el dicho qoncejo de la respuesta que le dieran las monjas de San Josepe quando fué a tratar con ellas lo que se le cometió sobre el edificio de las fuentes, que fué que atento quel término que se las dá para derribar el edificio es breve que suplicase a su Señoría les diese más término, e que en todo lo demás resciben muy grand merced, de la que se les haze. El

Señor Don Antonio Vela, pidió e requirió al dicho Señor Corregidor mande executar la sentencia que sobre el dicho edificio está echa y dada con protestación de se quejar por ante quien con derecho deva: a este requerimiento se arrimó el dicho Alonso de Robledo, e el Señor Corregidor respondió que le traygan el proceso e sentencia e está presto de cumplirlo.

Pidió Francisco Jimenez se le dé licencia para que celebre la venta que tiene hecha de una casa suya, que és junto al monasterio de San Josepe, la qual es censual a esta Ciudad, y la tiene vendida a Julian Dávila, clérigo, vecino de Avila, ó sinó que la tome la dicha cibdad por el tanto, por quel tiene necesidad de su dinero: los dichos Señores Justicia e Regidores respondieron que tienen entendido que la dicha casa se compra para meterla en el monasterio de San Josepe, e que la cibdad tiene sesenta dias para responder; que dentro dellos se le responderá lo que ha de hazer, e que en el entretanto se le manda no disponga de la dicha casa: notifiquelo al dicho Francisco Ximenez que presente estava e lo oyó.

.....

Tornaron los dichos Señores a tratar e platicar sobre el dicho edificio que se ha de derribar a las monjas de San Josepe e aviéndolo comunicado con los dichos licenciado Vicente Hernandez e Alonso Robledo Procurador del dicho Común que presentes estaban, acordaron que atento que las dichas monjas son pobres, e que de la una e otra parte del dicho edificio de las fuentes se les toma del suelo que ellas tienen suyo própio, que se tase el dicho edificio e lo mismo el dicho suelo que se les toma e queste se les pague e gratifique, para que con lo que se les diese puedan començar la pared que para cerrarse an de hazer, e nombraron para tasarlo a Xristoval Martín e a Favian Perexil, carpinteros, vezinos de la dicha cibdad de Avila.

.....

Garci Suarez Carvajal.—*Antonio Vela.*—Pasó ante my *Juan Valero.*—Rubricado.

Consistorio.—En la muy noble cibdad de Avila, martes á veynte e un dias del mes de Março año del Señor de myll e quinientos e sesenta e quatro años, estando juntos en consistorio los Ilustres Señores Justicia e Regidores de la dicha cibdad a campana tañida segund que lo an de vso e de costumbre de se juntar para las cosas tocantes e convenientes al bien de la República e buena governación della, y estando presentes el Ilustre Señor Garci Suarez Carvajal, Corregidor en la dicha cibdad, e los muy magníficos Señores Don Antonio Vela e Pedro del Aguila Regidores de la dicha cibdad, e por ante my Juan Valero Escrivano público del número e del dicho qoncejo hordenaron e mandaron lo syguiente:

Testigos *Alonso de Robledo* Procurador del Común e *Diego Flores* mayordomo de la dicha cibdad e vezinos della.

.....

Tasación del suelo que tomó a San Josepe.—Pedro de Villaquirán escrivano, vino al dicho qoncejo con Favian Perexil e Xristoval Martín, carpinteros, vezinos de Avila, nombrados por el dicho qoncejo para tasar lo que se toma a las monjas de San Josepe del suelo junto al edificio de los arcos, e presentaron una declaración e tasación firmada de sus nombres e del dicho Pedro de Villaquirán, escrivano, la qual vista por los dichos Señores mandaron que los veynte mill maravedís porque tasaron el dicho suelo, se libren por terceras partes en própios de la cibdad e sobras de alcavalas e fuentes, e que se dé luego el dinero a Alonso de Robledo Procurador del Común para que dellos haga traer piedra e comience luego el edificio, e de los dichos dineros pague él estando alçada la pared dé aviso al Señor Corregidor para que se derribe el dicho edificio.

.....

Hordenaron e mandaron los dichos Señores que si el monesterio de San Josepe diere el censo que tiene esta cibdad sobre las casas donde és el dicho monesterio e sobre las que compraron de Francisco Ximenez e sobre otras casas en esta cibdad que se les dexen el dicho censo e se haga escriptura de transacción avnque dicho censo le den sobre una casa sola dando pri-

mero razón qué casa es, e donde, para que la dicha cibdad se satisfaga de dicho censo.

Garci Suarez Carvajal.—*Antonio Vela.*—*Pedro del Aguila.*—
Pasó ante my *Juan Valero.*—Rubricado.

Consistorio.—En la noble cibdad de Avila, sábado a primero dia del mes de Abril, año del Señor de myll e quinientos e sesenta e quatro años estando juntos en consistorio los Ilustres Señores Justicia e Regidores de la dicha cibdad a campana tañida segund que lo an de vso e de costumbre de se juntar para las cosas tocantes e concernyentes al bien de la República e buena gobernaçión della, y estando presentes el Ilustre Señor *Garci Suarez Carvajal* corregidor en la dicha cibdad, e los muy magníficos Señores *D. Antonio Vela* e *Pedro del Aguila* Regidores de la dicha Cibdad, e por ante my *Juan Valero*, escrivano público del número e del qoncejo de la dicha cibdad hordenaron e mandaron lo siguiente:

Testigos *Alonso de Robledo* Procurador general del Común de la dicha ciudad.

.....

San Josepe.—Diose una petición por parte de las monjas de *San Josepe* en que piden se les dé licencia para que celebre la venta de las casas que tienen compradas de *Francisco Ximenez*, e que en el entretanto que dan el censo de la dicha casa e de la del monesterio en otra parte, depositarán el dinero que puede valer e pagarán los reditos: los dichos Señores Justicia e Regidoras mandaron que señalen primero el censo, ó sinó que den una persona llana e abonada que se obligue dentro de un año a dar comprado el dicho censo y en el entretanto le pagará, para lo qual a de hazer la obligación de la manera que por parte de la cibdad se le pidiere.

.....

Garci Suarez Carvajal.—*Antonio Bela.*—*Pedro del Aguila.*—
Pasó ante my.—*Juan Valero.*—Rubricado.

Consistorio.—En la noble cibdad de Avila, sávado, á veynte e dos dias del mes de Abril año del Señor de myll e quinientos e sesenta e quatro años estando juntos en consistorio a campana tañida los muy Ilustres Señores Justicia e Regidores de la dicha cibdad segund que lo an de vso e de costumbre de se juntar para las cosas tocantes e concernientes al bien de la República é buena governación della, y estando presentes el muy Ilustre Señor Garcí Suarez Carvajal, Corregidor en la dicha cibdad, e los muy magníficos Señores Alonso Yera e Pedro del Aguila Regidores de la dicha cibdad e por ante my Juan Valero escrivano público del número e del qoncejo de la dicha cibdad, proveyeron lo syguiente:

Testigos *Alonso de Robledo* Procurador del Común e *Diego Flores* mayordomo de la dicha cibdad.

.....
San Josepe.—Diose una petición por parte del monesterio de San Josepe en que piden se les dé licencia para quel censo que la cibdad tiene sobre las casas del dicho monesterio e sobre las que más a comprado, se pase sobre dos pares de casas que Francisco de Peralta tiene junto al dicho monesterio, e así mismo piden se les pague lo que se tomare en un corral que an comprado, para quel edificio de las fuentes quede libre e si fuese posible se les dexen un poco, de manera quel dicho monesterio, dentro de su casa se pueda servir dél: los dichos Señores Justicia Regidores aviéndola oydo respondieron lo que tienen proveydo en otras peticiones que por el dicho monesterio se an dado, e cometieron al Señor Pedro del Aguila, Regidor, e Alonso de Robledo, Procurador del Común para que vean las dichas casas e se satisfagan que son libres de censo, e en el primer qoncejo den razón dello para que se dé la dicha licencia, e que con el dezeno dinero se acuda a Rodrigo Gallego, mayordomo de la dicha cibdad.

.....
Garcí Suarez Carvajal.—*Pedro del Aguila.*—Pasó ante mí *Juan Valero.*—Rubricado.

Consistorio.—En la noble cibdad de Avila sábadó a veynte e nueve dias del mes de Abril de myll e quinientos e sesenta e quatro años estando juntos en consistorio los muy Ilustres Señores Justicia e Regidores de la dicha cibdad a campana tañida segund que lo an de vso e de costumbre, de se juntar para las cosas tocantes e concernientes al bien de la República y buena governación della, y estando presentes los muy magníficos Señores el Licenciado Juan Paez de Saavedra Alcalde mayor en la dicha cibdad, e los Señores Don Antonio Vela e Pedro del Aguila Regidores de la dicha cibdad, e por ante my Juan Valero escrivano público del número e del dicho qoncejo hordenaron e mandaron lo syguiente:

Testigos el Licenciado *Vicente Hernandez* Procurador General de los pueblos e *Alonso de Robledo* Procurador del Común e *Diego Flores* mayordomo de la dicha cibdad.

.....
San Josepe.—El dicho Señor Regidor Pedro del Aguila dió razón en el dicho qoncejo, cómo juntamente con el dicho Alonso de Robledo, Procurador del Común desta cibdad por comisión del dicho qoncejo avía visto las casas de Francisco de Peralta que las monjas de San Josepe han señalado para pagar sobrellas el censo que la dicha cibdad tiene sobre las casas donde és el dicho monesterio e sobre las queran de Francisco Ximenez e sobre la cerca que agora compran, e que las dichas casas son buenas pero que le paresce dificultad no ser más de un par de casas e sobre las que agora se tiene el censo ser dos pares e una cerca, avnque para la cantidad ques todo el dicho censo, son harto suficientes las casas del dicho Peralta. Los dichos Señores Justicia e Regidores dixeron que atento quel dicho trueco se hace para el beneficio de las dichas religiosas, e ques servicio de Dios nuestro Señor, e que la cibdad en la cantidad no pierde ninguna cosa, que davan e dieron licencia para que los dichos censos se carguen sobre las casas del dicho Francisco de Peralta, e cometieron a Rodrigo Gallego mayordomo de la dicha cibdad que haga hazer las escrituras, constándole primero del título que tiene a las dichas casas, la persona que se obligase al dicho censo e así mis-

mo dieron licencia para que se pasen las ventas de la casa de Francisco Ximenez e de la cerca que agora quieren comprar.

.....
Licenciado Saavedra.—*Antonio Bela.*—*Pedro del Aguila.*—
Pasó ante mí *Juan Valero.*—Rubricado.

Ávila, 6 de Enero de 1915.

Por la copia:

JESÚS MOLINERO,
Archivero municipal.

LA CUNA DE LA REFORMA CARMELITANA. NUEVO ESTUDIO

En este presente año, cuatro veces secular del nacimiento de Santa Teresa (28 de Marzo de 1515), obligación me incumbe de no perder de vista ni dejar sin conato de resolverlas algunas cuestiones pendientes acerca de la vida y obras de tan excelsa virgen, prez y honra de España, y gloriosa lumbrera de todo el orbe cristiano.

La sumaria reseña que trazó de su fundación del monasterio de San José de Ávila (1), objeto ha sido de innumerables disquisiciones históricas, en las que suele salir maltrecha la buena fama de los próceres y del Ayuntamiento de aquella ciudad, sin que se les oiga en justa defensa ante el fallo imparcial de la crítica.

Como fundamento razonable de nuevo estudio sobre esta cuestión, ofrezco á la Academia la copia, á mi ruego hecha por don Jesús Molinero, de las actas consistoriales de Ávila, que discurren desde el 22 de Agosto de 1562 hasta el 29 de Abril de 1564, y descubren el principio, marcha y remate del que llamó su *gran pleito* Santa Teresa. Á ellas acompaño fotografiado, un autógrafo de la misma Santa, que atañe al referido pleito, y obra actualmente en poder de las Carmelitas Descalzas de Medina del Campo (2). Como introducción aclaratoria de mi trabajo, pre-

(1) *Vida*, capítulos xxxii-xxxvi.

(2) Publicó su texto en 1905, mas no el de las notas municipales, que lo esclarecen, el R. P. Gregorio de San José (*Lettres de sainte Thérèse de Jésus* (2.^a edición, tomo 1, págs. 509 y 510).—La fotografía la he adquirido por mediación del sabio autor del libro intitulado *Santa Teresa de Jesús en Valladolid*, sobre el cual emití informe (págs. 20-24 del presente volumen del BOLETÍN).

sento igualmente la fotografía de la gran porción de la carta autógrafa que la Santa escribió á su hermano D. Lorenzo de Cepeda, ocho meses antes que se fundase (24 de Agosto de 1562) el monasterio avilense de San José; carta original que trajo desde América su noble destinatario, y cuya vulgar impresión necesita de correctivo seguro y duradero. Las variantes que por vía de nota acompaño á su texto original, se refieren á la edición clásica de D. Vicente de la Fuente. Excusado es añadir que al texto original faltan los acentos, y puntos y comas, que al transcribirlo le pongo para mayor claridad é inteligencia cómoda del sentido.

Introducción.

Ávila 23 de Diciembre de 1561. Carta que la Santa escribió á su hermano D. Lorenzo, residente en Quito del Ecuador.

Señor (1).

¡hs.

Sea el espíritu santo sienpre con V. m. (2) amén, y page le le (3) el cuydado que a tenido de socorrer á todos y con tanta diligencia. Espero en la majestad de Dios que a de ganar V. m. mucho delante dél; porque es así cierto que á todos los que V. m. enbía dineros les vino á tan (4) buen tienpo que para mí a sido arta consolación; y creo que fué movimiento de Dios

-
- (1) Vocablo suprimido en todas las ediciones.
 - (2) Vuestra merced.
 - (3) Sic.
 - (4) La Fuente, «tan á».

señor.

grande por tu san...
 y a de le hel...
 con tanta d...
 q a de...
 des p...
 a tu bien...
 zaco...
 y a cu...
 amoro...
 dar...
 y de...
 a de...
 ing...
 un...
 le...
 car...
 pare...
 he...
 de...
 con...
 r...
 de...
 nos...

CARTA DE SANTA TERESA Á SU HERMANO DON LORENZO EN 1561

[The image shows a handwritten letter in two columns, written in a cursive script. The text is dense and fills most of the page. The left column contains the main body of the letter, while the right column appears to be a continuation or a separate section. The handwriting is characteristic of the 16th century. The paper shows signs of age, including some staining and wear at the edges.]

CARTA DE SANTA TERESA Á SU HERMANO DON LORENZO EN 1561

Handwritten text in two columns, likely a letter or manuscript page. The text is written in a cursive script, characteristic of the 16th century. The page is divided into two columns by a vertical line, with text written in both directions. The ink is dark, and the paper shows signs of age and wear.

CARTA DE SANTA TERESA Á SU HERMANO DON LORENZO EN 1561

el que V. m. a tenido para enbiarme á mí [tantos] (1); porque para una monja (2) como yo, que ya tengo por onrra, gloria á Dios, andar remendada, bastavan los que avían traydo Juan Pedro de Espinosa y Varona, creo se llama el otro mercader, para salir de neçesidad por algunos años.

Mas como yo tengo escrito á V. m. muy largo, por muchas raçones y causas, de que yo no e podido uyr y p[or] ser (3) ynusuinaciones (4) de Dios, de suerte que no son para carta, solo digo que personas (5) santas y letradas les parece estoy obligada á no ser covarde, sino poner lo que pudiere en esta obra que es açer un monesterio do[nde] a de aver solas quinze (6) sin poder creçer el núme[ro], con grandísimo encareçimiento ansí de nunca salir como de no ver sino con velo delante del rostro, fundadas en oraçión y en mortificaçión, como á V. m. más largo tengo escrito y escribiré con Antonio (7) Morán cuando se vaya.

Favoréceme esa (8) señora doña Yomar que escribe á V. m. Es (9) mujer de Francisco Dá[vila] (10) de lo[s] d[e] Salobrelejo si V. m. se acuerda. A nueve años que [se] murió (11) su marido que tenía un cuento de renta; ella [por] sí tiene un mayorazgo sin el de su marido; y aunque quedó de veynte y çinco años, no se a casado, sino dádose mucho á Dios. Es espiritual arto. A más de cuatro que tenemos más estrecha amistad que puedo tener con ermana (12); y aunque me ayuda arto porque da mucha parte de la renta, por aora está sin dineros; y quanto toca á açer y comprar la casa, ágolo yo con el favor de Dios. Anme dado dos

(1) La Fuente, «enviarme tantos».

(2) La F., «monjuela».

(3) La F., «huir por se».

(4) La Santa quiso escribir «insinuaciones». La F., «inspiraciones».

(5) La F., «á personas».

(6) en donde ha de haber solas trece.

(7) Aquí termina la primera página del autógrafo.

(8) La F., «esta».

(9) La F., «fue».

(10) La F., «de Avila».

(11) La F., «que murió».

(12) La F., «con una hermana».

dotes antes que sea, y téngola conprada aunque secretamente, y para labrar cosas que avía menester, yo no tenia remedio. Y es así que solo confiando, pues Dios quiere que lo aga, él me proveerá, conçierto los oficiales. Ello parecía cosa de desatino; viene su majestad, y mueve á V. m. para que lo (1) provea; y lo que más me a espantado es que los cuarenta pesos que añidió (2) V. m. me açian grandísima falta; y san Josepe (3), que se ha de llamar así, creo yço no la uviese, y sé que la pagará á V. m. En fin, aunque es pobre y chica, mas (con) lindas vistas y campo, con esto se acaba (4).

An ydo por las bulas á Roma (5), porque aunque es de mi mesma Orden damos la obidiencia á el (6) obis[po]. Espero en el Señor será para mucha gloria suya si lo deja acabar, que sin fal[ta] pienso será, porque van almas que bastan á dar grandísimo enjemplo (7) que son muy escojidas ansí de umildad como de penitencia y oraçión; v(uestras) señorías lo encomienden (8) á Dios que cuando Antonio Morán vaya, con su favor estará ya acabado.

Él vino aquí, con quien me e consolado mucho, que me parece onbre de suerte y de verdad y bien entendido, y de saber tan particularmente de Vuestras Señorías (9), que çierto una de las grandes (10) que el Señor me ha echo es que les aya (11) dado á entender lo que es el mundo y se ayan querido sosegar, y que entiendo yo que llevan camino del cielo, que es lo que más deseava saber, que sienpre asta ora (12) estava en (13) [sobresal-

(1) La Fuente, «la».

(2) La F., «añadió».

(3) La F., «José».

(4) La F., «campo tiene. An con esto se acaba».

(5) Se despacharon en 7 de Febrero de 1562.

(6) La F., «al».

(7) La F., «ejemplo».

(8) Es decir, D. Lorenzo y sus hermanos. La F., «Vuestra merced lo encomiende».

(9) La Fuente, «Vuestra merced».

(10) Sobrentiende «mercedes».

(11) La F., «le han dado».

(12) La F., «hasta ahora».

(13) Termina aquí la página 2 del original.

to. Gloria sea á Él, que todo lo açe. Plega á Él que], V. m. vaya sienpre (1) [ad]elante en su serviçio, que pues no ay tasa en el gala[rdonar] no a de aver parar en procurar servir al (2) Señor si[no cada] dia un poquito siquiera yr más adelante y con ervor (3) que parezca, como es ansí, que sienpre estamos en gerra y que a[sta a]ver vitoria, no a de aver descuydo (4).

Todos los que con V. m. [no]s a enviado dineros, an sido onbres de verdad, anque [A]ntonio Morán se a aventajado ansí en traer más vendido el [oro y] sin costa como V. m. verá, [co]mo en aver venido con art[o poca] salud desde Madrid aquí [á] traerlo, anque oy está mijo[r que er]a un açidente; y veo que ti[ene] de veras voluntad a V. [m. T]rajo también los dineros de [Var]ona, y todo con mucho cu[idado]. Rodríguez tambien vino (5) acá y lo yço todo bien. Co[n él] escribiré á V. m., que por ventura se yrá (6) primero. M[ostró]me Antonio Morán la carta que V. m. le avia escrito. [Creo] que tanto cuydado no solo creo es de su virtud, sino [que se lo] ponga Dios.

Ayer me envió mi hermana doña M[aría una d]evuelta (7). Cuando le (8) lleven [estot]ros dineros enviará otra. [Ar]to por buen tiempo le vino el socorro. Es muy buena cristiana, y queda con artos trabajos; y si Juan de Ovalle le pusiese p[lei]to, serya destruyr sus yjos. Y çierto, no es tanto lo que él tie[ne] entendido como le parece, anque arto mal se vendió tod[o y] (9) destruyó. Mas también Martín de Guzmán llevaba s[us] intentos, Dios le tenga en el çielo, y se lo dió la justiçia, an[que no] bien; y tornar á pedir (10) lo que mi padre, que aya gloria, vend[ió, no] me queda paçiençia. Y lo demás, como digo, sería matar [á d]oña

-
- (1) La Fuente, «siempre vaya».
 - (2) La F., «á el».
 - (3) La F., «fervor».
 - (4) La F., «descanso ni descuido».
 - (5) La F., «Con Rodríguez vino también».
 - (6) La F., «será».
 - (7) La Fuente, «carta».—Entiéndase *devuelta* con firma de recibo.
 - (8) La F., «la».
 - (9) La F., «lo vendió y lo».
 - (10) La F., «ahora á pedir».

María (1) mi hermana, y Dios me libre de ynterese (2) que [a de] ser açiendõ mal tanto (3) á sus deudos; anque por acá est[á de] tal suerte que por maravilla ay padre para yjo, ni ermano para ermano. Ansi no me espanto de Juan de Ovalle, antes lo a e[cho] bien, que por amor de mí por aora se a dejado de ello. Tiene bu[ena] condiçión, mas en este caso no es bien fiar (4) de ella, sino que c[uando] V. m. le enviare los mil pesos (5) vengan á condiçión y con [es]critura, y esta á mí V. md. mande á pedir (6), que el dia que to[rnar]a al (7) pleyto sean quinientos ducados de doña María.

Las c[asa]s de [go]terrundura (8) an no están vendidas, sino reçibidos t[res]cientos mil maravedís Martín de Guzmán de ellas, y esto es justo se le [torne, y con enviar (9) V. m. estos mil pesos se reme]dia Juan de Ovalle y puede vivir aquí, y tiene aora neçesidad, que para vi[vir] contino no se (10) podrá, si de allá no viene esto sino á [ti]empos y mal.

Es arto bien casado (11), mas digo á V. m. que [a s]alido doña Juana mujer tan onrrada y de tant[as] pa[rtes] (12) que es para alabar á Dios y alma de un ánjel. Yo salí [la m]ás ruyn de todas; y á quien v. mds. no avían (13) de conoçer [p]or ermana, si gun (14) soy, no se como me quieren tanto. Est[o di]go con toda verdad, e pasado artos trabajos y llevad[o (15) a]rto bien. Si sin

-
- (1) La Fuente, «como digo, tenía mal parado doña María».
 - (2) La F., «interés».
 - (3) La F., «tanto mal».
 - (4) La F., «fiarse».
 - (5) La F., «reales».
 - (6) La F., omite «y ésta á mí V. merced, mande á pedir».
 - (7) La F., «el».
 - (8) La F., «Juan de Cendura».
 - (9) Aquí termina la página 3 del original.
 - (10) La F., «no podrá».
 - (11) La F., «casada».
 - (12) La F., «tanto valor».
 - (13) La F., «vuestra merced no había».
 - (14) La F., «según».
 - (15) La F., «llevádoslos».

poner á v. m. en neçesidad, puede escribi[rme] (1), esto ágallo con brevedad y poco á poco.

[Los] dineros, que V. m. mandó, se an dado, como verá por las car[tas, To]rivia era muerta y su marido; á sus yjos (2) que los tiene p[obr]es a echo arto bien. Las misas están dichas; de ellas (3) cr[eo ante]s que viniesen los dineros, por lo que V. m. manda y de pe[rso]nas, las mijores (4) que yo e allado, que son arto buenas; yço[me de]voçión el yntento por [que V. m. las decía.

Yo me allo en] casa de la señora doña Yomar á (5) todos estos negoçios [que m]e an consolado por estar más con los que me dicen de V. [m.; y d]igo más á mi plaçer, que salió una yja suya de (6) esta seño[ra, que] es monja en nuestra casa, y mandóme el provincial [venir p]or compañera á donde me allo arto con más libert[ad para todo] lo que quiero que en casa de mi ermana. Es á donde [ay] todo trato de Dios y mucho recojimiento. Estaré asta [que] me manden (7) otra cosa, anque para tratar en el negoçio d[ic]ho las cosas, estava mijor estar (8) por acá.

Aora vengamos á ablar en mi querida ermana, la [señora do]ña Juana, que anque á la postre no lo está en mi volun[tad, que] es ansi çierto que tan en (9) el grado que á V. m. la encomien[do á] Dios. Beso á s. md. mil veçes las manos por tanta md. com[o] me açe. No sé con que lo servir sino con que el nuestro niño (10) se

(1) La Fuente, «pudiere enviarle algo».

(2) La Fuente, «y su marido á sus hijos».

(3) La F., «dellas».

(4) La F., «mejores».

(5) La F., «en».

(6) La F., «hija de».

(7) La F., «mande».

(8) La F., «dicho está mejor estar».

(9) La F., «que en».

(10) Trátase del primogénito que tuvo D. Lorenzo de Cepeda en su mujer D.^a Juana de Fuentes; niño que murió en 1563. Cuando escribió D. Lorenzo á su santa hermana la carta de la cual la presente es contestación, no había aún nacido el segundo hijo Francisco; por donde consta que la misiva de D. Lorenzo estuvo fechada antes de que expirase el mes de Septiembre de 1561.

en[co]miende mucho á Dios; y ansi se açe, que el santo fray pedro de alcántara lo t[tiene] mucho a su c]argo, [que es un] frayle descal[(1) ço], de quien he escrito á vuesa merced y los teatinos y otras personas á quienes oirá Dios. Plegue á su Majestad lo haga mejor que á los padres, que aunque son buenos, quiero para él más. Siempre me escriba vuestra merced del contento y conformidad que tiene, que me consuela mucho.

He dicho que le enviaré cuando vaya Antonio Morán un traslado de la ejecutoria, que dicen no puede estar mejor; y esto haré con todo cuidado. Y si de esta vez se perdiese en el camino, hasta que llegue la enviaré, que por un desatino no se ha enviado, que porque toca á tercera persona, que no la ha querido dar, no lo digo; y una reliquia que tengo también se enviará, que es de poca costa la guarnición. Por lo que á mí envía mi hermano, le beso mil veces las manos, que si fuera en el tiempo que yo traya oro, hubiera harta envidia á la imagen, que es muy linda en extremo. Dios nos guarde á su merced muchos años y á vuestra merced lo mesmo, y les dé buenos años, que es mañana la víspera del año MDLXII.

Por estarme con Antonio Morán comienzo á escribir tarde, que aun dijera más, y quiérese ir mañana, y ansi escribiré con él mi (2) Jerónimo de Cepeda; mas como he de escribir tan presto, no se me da nada. Siempre lea vuestra merced mis cartas. Harto he puesto en que sea buena la tinta. La letra se escribió tan apriesa, y es como digo tal hora, que no la puedo tornar á leer. Yo estoy mejor de salud que suelo. Désela Dios á vuestra merced en el cuerpo y en el alma, como yo deseo. Amén. A los señores Hernando de Ahumada y Pedro de Ahumada, por no haber lugar no escribo; harélo presto. Sepa vuestra merced, que algunas personas harto buenas, que saben nuestro secreto, digo del negocio, han tenido por milagro el enviarme vuestra merced

(1) Aquí se termina la página autógrafa. La siguiente se ha perdido.

(2) La carta original diría: «con él á mi». Jerónimo es el hermano de quien hace mención poco antes por el donativo de la bella imagen con su marco de oro.

tanto dinero á tal tiempo. Espero en Dios que cuando haya menester de más, aunque no quiera le pondrá en el corazón que me socorra.

De vuestra merced muy cierta servidora=DOÑA TERESA DE AHUMADA.

Hacia el año 1620 se copió por el P. Fr. Juan de Jesús María esta carta de su original, que se hallaba entero y en poder, según se cree, de Doña Orofrisia de Mendoza, viuda del hijo mayorazgo de D. Lorenzo. De manos de esta señora, que residía en Madrid, pasaría el precioso autógrafo al monasterio de Santa Ana, donde quizá la segunda hoja del pliego se esconde en algún relicario. A la venerable Priora y Comunidad de este monasterio he debido, por intercesión de D. José Lamano, el préstamo de las primeras hojas, cuyas cuatro páginas hice fotografiar en el patio de nuestra Academia.

Desde que en Febrero de 1656 el Venerable Palafox imaginó que D. Lorenzo de Cepeda moraba en Lima, cuando su santa hermana le escribió esta carta insigne, no ha sido refutada, sino aceptada sin recelo, hasta muy poco ha, tamaña equivocación, que deshacen y rectifican los datos luminosísimos consignados por el Dr. D. Manuel María Pólit en su obra intitulada *La familia de Santa Teresa en América*, y publicada en 1905.

También he de oponerme al error cronológico en que incurren los autores que desconocen ú olvidan la distinción del principio del año que se cuenta desde el 25 de Diciembre, según el cómputo del *Nacimiento* del Señor, y el vulgar de primero de Enero. Aquél, y no éste, es el que rigió en Ávila hasta el año 1564, en que el cambio se verificó, según lo demuestran las actas de su Ayuntamiento (1), y en particular los documentos notariales, expresivos, como ya lo noté (2), de haber fallecido en 24 de Di-

(1) Así al acta del 20 de Diciembre de 1561 sigue inmediata la del 30 de Diciembre de 1562, y á la del 22 de Diciembre de 1562 la del 29 de Diciembre de 1563.

(2) BOLETÍN, tomo LVIII, pág. 164, nota 3.

ciembre de 1543 el padre de la Santa, D. Alonso de Cepeda. La fecha de la carta en cuestión hemos visto que dice así: «Dios nos guarde á su merced (1) muchos años, y á vuestra merced lo mesmo, y les dé muchos años, que es mañana (2) la víspera del año MDLXII.» Si este año hubiese comenzado en primero de Enero, como lo han creído todos los autores que de él han tratado hasta ahora, resultaría, no solamente una inverosímil discrepancia del cómputo usado entonces en Ávila, sino también una palmaria contradicción de la Santa consigo misma. En la carta escribe: «Yo me hallo en casa de la señora doña Yomar en todo este negocio (3); que me ha consolado por estar más con los que me dicen de vuestra merced. Y digo más á mi placer; que salió una hija de esta señora, que es monja en nuestra casa (4); y mandóme el Provincial venir por compañera, á donde me hallo harto con más libertad para todo lo que quiero, que en casa de mi hermana (5). Es á donde hay todo trato de Dios y mucho recogimiento. Estaré hasta que me mande otra cosa; aunque para tratar en el negocio dicho las cosas estaba mejor estar por acá.» La carta, de consiguiente, se escribió antes que la Santa recibiese orden de su Provincial para que mudase de domicilio ó saliese de la casa de doña Yomar para irse á otra parte. Este mandato ¿cuándo lo recibió? Lo declara en el cap. xxxiv de su *Vida*: Durante la Nochebuena (24-25 Diciembre) le fué intimado antes que rezase Maitines, el mandamiento de su Provincial, *con precepto de obediencia*, que luego fuese con otra compañera á Toledo

(1) Jerónimo, que residía en Quito con su hermano Lorenzo, colmados unos y otros de honores y riqueza. Hernando y Pedro, á quienes pide la Santa que su carta se les comunique, vivían en Pasto, y deja de nombrar á Agustín, porque no sabía si era vivo ó muerto, mientras andaba al servicio del Virrey en tierra de Chile.

(2) Sentido elíptico, y alusivo al día 24 de Diciembre de 1543, en el que falleció D. Alonso de Cepeda.

(3) De fundar su monasterio de San José.

(4) Monasterio de la Encarnación, del que era monja doña Antonia de Guzmán, hija de doña Guiomar de Ulloa.

(5) Doña Juana de Ahumada, que se instaló con su marido Juan de Ovalle en la casa que éste compró, y que fué el primer asiento del futuro monasterio de San José, á mediados de Agosto de 1561.

para estarse al lado y ser consuelo de doña Luisa de la Cerda por tiempo indeterminado.

El error cronológico, que he procurado extirpar, se muestra finalmente por las deducciones que en dos obras modernísimas introdujo (1), y ojalá no introduzca en las venideras.

Lo demás que ocurrió á la gloriosa Santa durante los seis meses de su estancia en Toledo, y los dos consecutivos en Ávila hasta la inauguración del monasterio de San José, claramente lo expuso ella y circunstanció su primer biógrafo (2). Dos días antes que el monasterio se inaugurase canónicamente, resonó en el Ayuntamiento el grito de alarma, como sus actas nos lo han mostrado, y comenzó el gran pleito *bienal*, desconocido en su mayor parte á los biógrafos de Santa Teresa que han hablado de él y que será objeto del informe al que sirve de Introducción el presente Estudio.

Madrid, 8 de Enero de 1915.

FIDEL FITA.

(1) R. P. Gregorio de San José (*Lettres*, t. 1, p. 11): «La nuit de Noël, la sainte eût une vision où Notre-Seigneur lui montra pourquoi elle devait aller à Tolède, chez doña Louise de la Cerda.» Según este grave autor (pág. 1), la carta se trazó en 30 de Diciembre con dirección á la ciudad de Lima.

(2) Francisco de Rivera, S. J.: *Vida de la Madre Teresa de Jesús*. Salamanca, 1590.

Miguel Mir (*Santa Teresa de Jesús*, t. 1, p. 480. Madrid, 1912): «Está fechada el 31 de Diciembre de 1561, y es extraño que no diga (la Santa á su hermano Lorenzo) nada del ya inminente viaje».—No hay nada extraño si á la carta se atribuye su fecha verdadera del 23 de Diciembre.

MANUSCRITO DEL SIGLO XVIII BIOGRÁFICO DE SANTA TERESA

Capítulo 6 parte referente á *Santa Teresa de Jesús* de un manuscrito de principio del siglo XVIII, que posee el académico de la Historia D. Ricardo Beltrán y Rózpide. Es dicho manuscrito una Historia de España, incompleta, que *se supone* inédita, y cuyo autor fué un hermano de D. Diego de la Serna, catedrático de Salamanca y ministro togado de la Reina María Ana de Neuburg:

«Las pesadas andas de las Coronas no las pueden llevar los Reyes como hombres, sino les ayudan los Stos. Ninguno conoçió más que Felipe Segundo la autoriçada aleuosía de los Cetros, que matan con lo que honran y á esta proporçión se valía de los ruegos y oraciones de las personas más señaladas en santidad de sus Reinos, sin equiuocarse jamás en la ligereça de creer virtudes falsas, ni en dexar de venerar las verdaderas, alcançando de Dios por este medio, en tantas aflixiones públicas y particulares, más robustos consuelos espirituales. Tal fué (y pudo ser el maior de su vida) auer florecido en su tiempo la bendita Teresa de Jesús, con justa pública fama de Santidad, con quien tuvo deuota familiar correspondençia compensando los benefiçios que de ella reçibía con las protecçiones que la dispensaua. Es imposible nombrar á esta insigne Dra. Española, sin que hurte para la inculpable digressión las plumas, la que supo robar los coraçones. Naçió de Padres deuotos y Nobles en la tan Ilustre Ciudad de Ávila á veinte y ocho de Março de mil quin.^{os} y quince (un año antes que muriesse el Rey D. Fernando el Católico). Cogió toda la vida del Rey Emperador Carlos Quinto su nieto y los veinte y seis años de Reynado de Felipe Segundo su hijo; porque teniendo Dios dedicado para España este milagro de su Omnipotencia quiso partirle como Reliquia entre los tres maiores Mo-

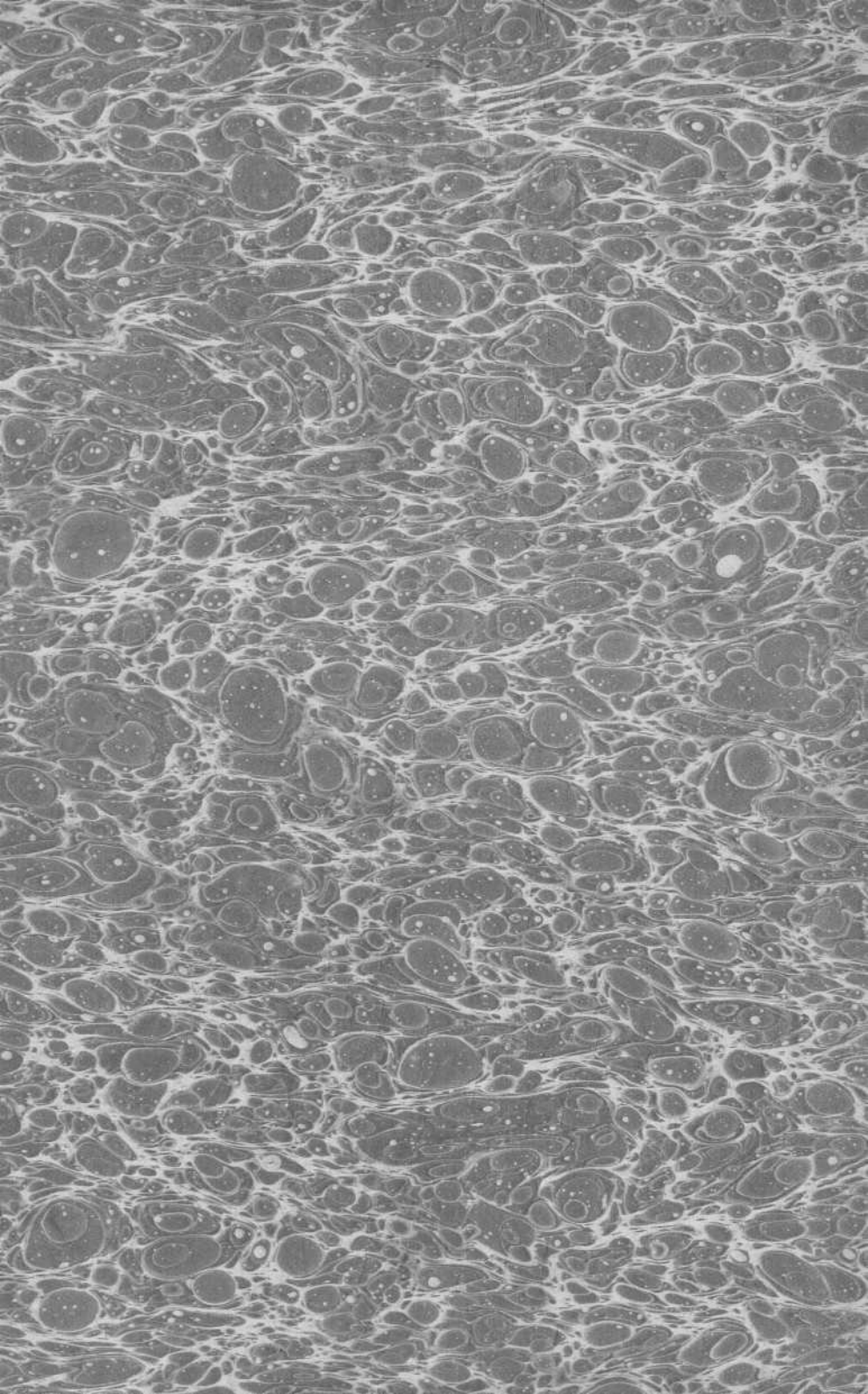
marcas Españoles. Ya en los siete años de su edad estaua tan posseída del incendio del amor Diuino, que le era martyrio el no padecerle saliendo de su Casa con este inocente destino, á querer pagar este anticipado tributo del amor. Continuó el estrecho Camino de la vida Espiritual, con tan rígida perfección autoriçando los déuiles fueros del sexo, pudo (no obstante diez y ocho años de sequedades de espíritu y fatigas de su siempre doliente naturaleza) luchar la dichosa rebeldía de su deuota tolerancia, contra todo un cielo de Metal, hasta que le liquidó en benéficas lluvias de la gracia, para ser el milagro de ella. De los sesenta y siete años de su vida (desde el referido día veinte y ocho de Março en que nació hasta quatro de Octubre de mil quin.^{os} y ochenta y dos en que murió, que emendados los tiempos por la corrección Gregoriana corresponde al día 15, casi los veinte y siete fué Religiosa de la encarnación, en que entró á dos de Nouiembre de mil quin.^{os} y treinta y seis, y los veinte en la Reforma Carmelita, de quien fué gloriosa Fundadora, siendo su primera Fundación de Monjas en S. Joseph de Áuila á veinte y quatro de Agosto de mil quin.^{os} y sesenta y dos con el favor del gran Obispo D. Aluaro de Mendoza, teniendo la Silla Pontificia Pío Quarto, y la de Religiosos en Duruelo á veinte y ocho de Nouiembre de mil quin.^{os} y sesenta y ocho, gobernando la Iglesia el Sto. Papa Pío Quinto, viendo en su vida dilatada gloriosamente su Reforma en diez y seis conuentos de Monjas y catorçe de Religiosos: estendida después por todo el Orbe Christiano, desde que beatificada esta Sta. por el Papa Paulo Quinto, año mil seiscientos y catorce, y canonizada por Gregorio Quince en el de mil seiscientos y veinte y dos, se venera en los altares por culto, la antes venerada en vida y muerte por sus excelsas virtudes. Ha sido y es esta gloriosa Sta. el dulce Imán de los Espíritus, y sagrado hechiço de los coraçones Christianos: robadora de las voluntades y Maestra de los entendimientos. De un claro fecundo ingenio, cultivado con tal donayre de la discreción, que podría enseñar como cortesana, aun quando no edificase como deuota. En sus admirables libros, hiço manejable con la claridad, toda la christiana delicadeça de la perfección. Allí se

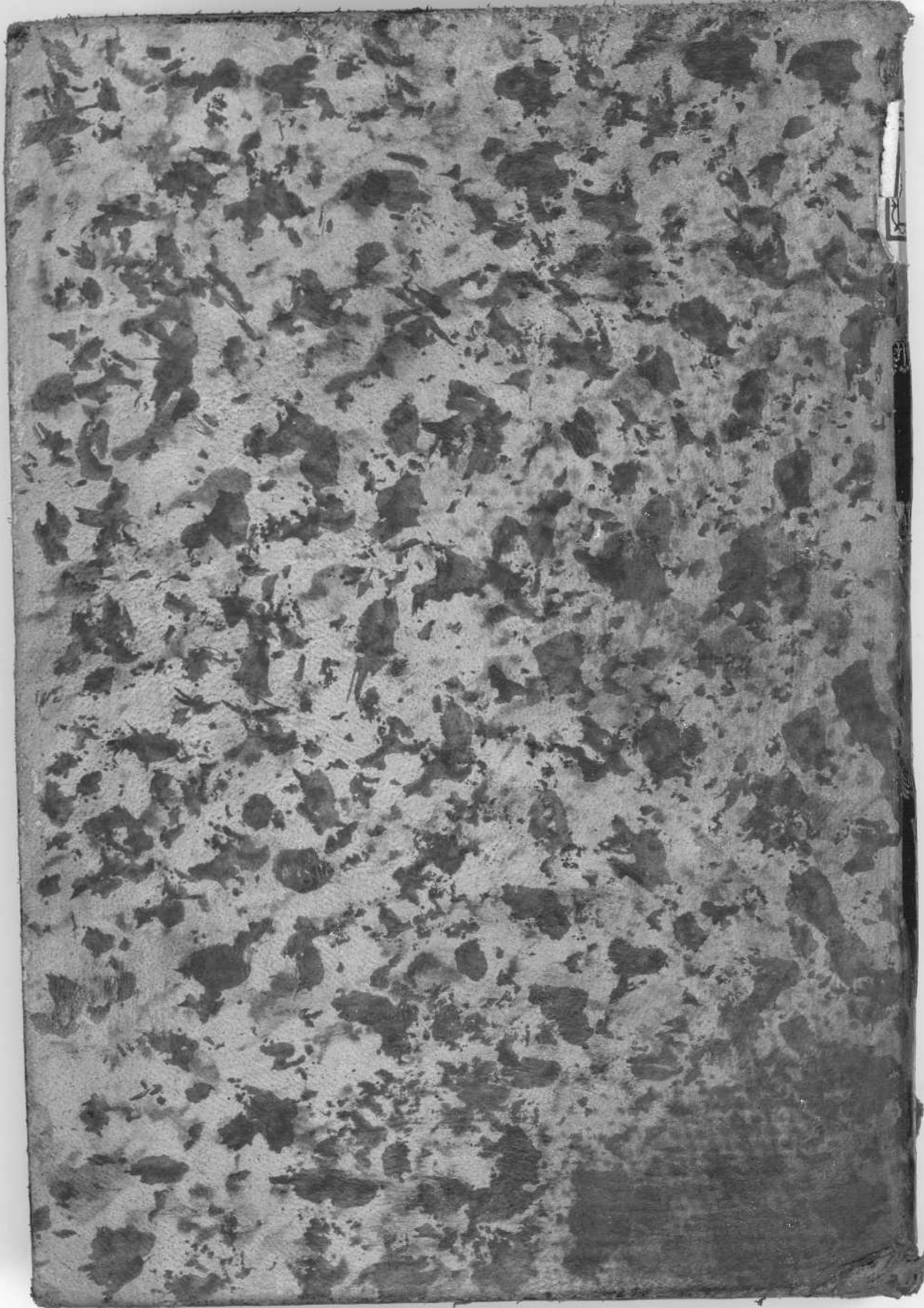
halla la contemplatiua filigrana de las almas. La quinta essencia de las Stas. eloquentes sentençias de los Padres, adquiridas sin estudio y infundidas por merecimiento. Todas preçiosas arras de su amado y amante Esposo Jesús N. S. y su maior priuilegio, fué auer hecho hereditarios en sus hijos los altos felizes dotes de su espíritu; siendo su Reforma una Congregaçión de humanos Ángeles, en quienes contempla y venera la experiencia. Una penitencia, sin hypocresía. Una deuota suauidad sin artificio. Una desnudez con asseo. Una austeridad con alegría. Una pobreça bien quista con el no tener, sin la congoja del dessear. Una sabia Política para sí y para todos, con el fruto de lo deuoto y sin el peligro de lo profano. Una profunda sabiduría por estudio, que parece ignorancia por modestia. Vuelan sus doctas plumas en las prensas. Sus eloquentes plumas en los Púlpitos. Sus diestras direcciones en los Confessionarios; y si les busca la alabança, no les halla sino refugiados en la modesta inmunidad de su retiro. A esta maior Madre de tan grandes hijos Sagrada Cybels del profano Virgilio (*Aen.*, vi, 786, 787)

Laeta Deum partu centum complexa nepotes
Omnes Coelicolas: Omnes supera alta tenentes,

deuió nuestro Rey Felipe Segundo el más alto apreciable testimonio de su Religión y su Justicia; pues entre las continuas persecuciones y calumnias que padeció esta Sta. en su vida, estando presa y aflixida en Toledo, la reveló Dios N. S. *Que acudiendo al Rey le hallaría como padre*, y así suçedió, experimentando el desagrauió en su Justicia y el patrocinio en su piedad (fué esta Reuelación á diez y ocho de Março de mil quin.^{os} y sesenta y nueve, y de ella hace mención el P. Fr. Fran.^{co} de Santa María, eloquente Istoriador de la Reforma Carmelita).









STA. TERESA

ACADEMIA

DE LA

HISTORIA



1



1128

